

# Sesion 63.<sup>a</sup> ordinaria en 4 de Setiembre de 1907

RESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUTIERREZ I PUGA BORNE

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Se aprueba un proyecto que concede permiso a la Sociedad de Artesanos de Talca para conservar la posesion de un bien raiz.—Se aprueba un proyecto sobre pago de sueldos insolutos al doctor don Alcibíades Vicencio.—Se discute i aprueba un proyecto que modifica la lei de 19 de noviembre de 1874 sobre franqueo de correspondencia.—El señor Orrego solicita que se designe reemplazantes al señor Huneeus don Antonio, que se ha ausentado del pais, en las comisiones de que formaba parte.—El señor Pereira hace indicacion para que de seis a seis i media se constituya la Cámara en sesion secreta con el objeto de despachar un proyecto que concede una suma de dinero a la familia de un inmigrante español asesinado en Pirque.—Varios señores Diputados modifican esta indicacion i se acuerda prorrogar desde la próxima todas las sesiones, de seis a siete, con el objeto de ocuparse de solicitudes particulares de gracia.—Se aprueba un proyecto que concede permiso a don Arturo Gutiérrez Cobos para aceptar el cargo de cónsul de Guatemala en Valparaiso.—El señor Leon Silva hace indicacion para que el proyecto sobre patentes ocupe el cuarto lugar de la tabla.—Queda para segunda discusion esta indicacion a pedido del señor Concha don Malaquías.—El señor Espinosa Jara pide al señor Ministro del Interior que solicite los fondos que sean necesarios para pagar lo que se adeuda a diversas personas por mercaderías de que se apropió el Gobierno con motivo del terremoto del 16 de agosto.—Contesta el señor Ministro.—El señor Richard recomienda al señor Ministro de Guerra que

atienda las solicitudes de viáticos de algunos jefes del Ejército que fueron enviados de guarnicion a Valparaiso con motivo del terremoto.—El mismo señor Diputado hace presente la necesidad de proceder a la armadura de un chalet que permanece desarmado en Viña del Mar, destinado a servir de casa a los jefes de esa guarnicion.

—Contesta el señor Ministro.—El señor Gómez García pide al señor Ministro de Relaciones Exteriores que en alguna sesion próxima dé informaciones acerca del Tratado Comercial que se jestiona con la República Argentina.—Contesta el señor Ministro.—El mismo señor Gómez García representa la necesidad de adoptar medidas para establecer las comunicaciones en Chiloé.—Sobre el mismo asunto usa de la palabra el señor Pereira.—El señor Richard formula observaciones acerca de la conveniencia de no conceder preferencias para el despacho de solicitudes particulares.—Se aprueba un proyecto que concede suplementos al presupuesto de Instruccion Pública.—Se aprueban dos proyectos que conceden suplementos al presupuesto de Relaciones Exteriores.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre retiro forzoso en el Ejército.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre planta del Ejército.

## DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro del Interior en respuesta de una peticion de datos del señor Izquierdo don Luis.

Oficio del Senado en que comunica que ha sido designado el señor Wlaker Martínez, miembro de la Comision Mista de Presupuestos en reemplazo del señor Rozas.

Oficio del Senado con que remite un proyecto para que los derechos de internacion se paguen en papel-moneda con el recargo correspondiente.

Informe de la Comision de Lejislacion sobre un proyecto del señor Alessandri, que autoriza a los secretarios judiciales para retener los expedientes mientras los derechos correspondientes no sean pagados.

Mociou del señor Gutiérrez para sustituir por otros dos artículos de la lei de 19 de noviembre de 1874.

*Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:*

"Sesion 62.<sup>a</sup> ordinaria en 3 de setiembre de 1907.—Presidencia de los señores Gutiérrez i Villegas.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemaný, Julio	Lyon P., Arturo
Aréllano, Roberto	Meeks, Roberto E.
Bambach, Samuel	Mena L., Aníbal
Baquadano, Fernando	Montenegro, Pedro N.
Barros E., Alfredo	Orrego, Rafael
Campillo, Luis E.	Ovalle, Abraham
Campino, Carlos	Palacios, Mariano
Concha, Juan Enrique	Pereira, Guillermo
Concha, Malaquías	Rivas, Ramon
Corbalan M., Ramon	Rivera, Juan de Dios
Correa Bravo, Agustin	Rodríguez, Aníbal
Correa, F. Javier	Rodríguez, Enrique A.
Dávila, Ponciano	Rossetot, Alejandro
Echáurren, José F.	Ruiz V., Eduardo
Echenique, Gonzalo	Salas L., Manuel
Edwards, Raul	Sánchez, Roberto
Fernández, Belfor	Sanfuentes, Alberto
Flores, Marcial	Suárez M., Eduardo
Freire, Fernando	Subercaseaux del R., F.
Gómez G., Agustin	Urrutia, Miguel
Guerra, Jorje	Vial Carvallo, Daniel
Huneus, Alejandro	Viel, Oscar
Huneus, Jorje	Zañartu, Carlos
Izquierdo Vargas, F.	Zañartu, Enrique
Izquierdo, Luis	Zañartu, Héctor,
Leiva, José Roman	los señores Ministros
Leon Silva, Samuel	del Interior, de Ha-
Letelier, Aníbal	cienda, de Guerra i
Líbano, Primitivo	Marina i el Secretario.
Lorca M., Perfecto	

Se leyeron i fueron aprobadas las actas de las tres últimas sesiones celebradas el 31 de agosto próximo pasado.

Se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De dos mensajes de S. F. el Presidente de la República:

En el primero comunica que ha acordado prorrogar las actuales sesiones ordinarias del Congreso Nacional hasta el 7 del presente mes.

Se mandó tenerlo presente.

I en el segundo inicia un proyecto de lei por el cual se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecucion de las siguientes obras:

Terminacion de la apertura de una avenida entre la estacion de Paniahue i la ciudad de Santa Cruz;

Apertura de los caminos de acceso a los puentes sobre el estero Linahue en Santa Teresa i sobre el rio Lontué, al lado de la línea férrea; i

Apertura del camino de union de los que conducen de Búlnes a Florida i Santa Clara con el que va a las Raices.

Se mandó a Comision de Obras Públicas. 2.<sup>o</sup> De once oficios del Honorable Senado: Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que aumenta a tres el número de taquígrafos terceros que fija el artículo 1.<sup>o</sup> de la lei número 1,451, de 18 de agosto de 1900, para la redaccion de sesiones de la Cámara de Senadores.

Se mandó a Comision de Policia Interior i, eximido posteriormente de este trámite, quedó en tabla.

Otro que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de setenta i nueve mil ochocientos cuarenta i un pesos noventa i cuatro centavos en el pago de las obligaciones contraidas por el Ministerio de Instruccion Pública, correspondiente a la Seccion Secundaria, Superior i Especial.

Se mandó a Comision de Instruccion Pública.

Con otros cuatro comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en los siguientes proyectos de lei:

En el que establece que la cabecera de la comuna de Caracoles, departamento de Antofagasta, será en lo sucesivo la poblacion de Sierra Gorda.

En el que concede un suplemento de dos mil pesos al ítem 2,044 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia, correspondiente al año 1906, para viáticos de funcionarios judiciales.

En el que concede un suplemento de ocho mil pesos al ítem 2,038 de la partida 27 del mismo presupuesto, correspondiente al año 1906, para pago de empleados suplentes.

I en el que autoriza al Presidente de la República para invertir ciertas cantidades en la

prosecucion i reparaciones de edificios públicos.

Se mandaron al archivo.

Con los cinco últimos devuelven aprobados en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los siguientes proyectos de lei:

Uno que declara que los inválidos del Ejército presidencial a que se refiere el artículo 1.º de la lei de 2 de febrero de 1905, i los del Ejército de línea o de los buques que obtuvieron nombramientos en 1891, tendrán derecho a gozar de los beneficios que acuerda la lei de 22 de diciembre de 1881, en el empleo que tuvieron el año 1891, i que otorga igual concesion a los inválidos absolutos a consecuencia de accidentes de la campaña, i a los inválidos relativos de la Guardia Nacional movilizada, que hubieren sido heridos.

Otro que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veintiocho mil pesos en atender al pago de la propiedad comprada para completar el edificio en que funciona el liceo de hombres de Concepcion.

Otro que concede a la parroquia de Talagante, para destinarlo a las necesidades del Cementerio Parroquial, la propiedad del sitio fiscal anexo a dicho Cementerio i cuyos deslindes se fijan en el mismo proyecto.

Otro que declara que la lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907, rije desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Otro que declara que la lei número 1,466, de 27 de julio de 1901, que libera de derechos de internacion la dinamita, debe considerarse vijente en todo el país desde el día de su promulgacion en el *Diario Oficial*.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

El señor Vergara (Ministro del Interior) manifestó las razones que han determinado al Presidente de la República a prorrogar la lejislatura ordinaria, e hizo presente la urjencia que reviste el despacho de diversos proyectos que penden de la consideracion de la Cámara.

Usaron de la palabra, acerca de este incidente, los señores Ruiz Valledor i Suárez Mujica.

Se pasó a tratar de la tabla de asuntos de fácil despacho.

Se puso en discusion el artículo 1.º del proyecto que autoriza al Presidente de la República para vender a don Gustavo Adolfo Wulff treinta metros de playa en Viña de Mar, i usaron de la palabra los señores Salas Lavaqui i Huneus don Jorje.

El señor Salas Lavaqui hizo indicacion para reemplazar en el inciso 1.º la palabra "vender," por las siguientes: "arrendar hasta por treinta años," i para reemplazar en el inciso 2.º las palabras "de la venta," por las siguientes: "del arrendamiento,,"

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Salas Lavaqui, en la intelijencia de que, en caso de desecharse en esta forma, se tendria por aprobado en la forma propuesta por la Comision, i fué desechado por veintisiete votos contra once.

Quedó aprobado, en consecuencia, el artículo en los mismos términos propuestos por la Comision.

Se puso en discusion el artículo 2.º i fué aprobado sin debate i por asentimiento unánime.

El proyecto quedó aprobado en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para vender a don Gustavo Adolfo Wulff treinta metros de playa situados en la subdelegacion de Viña del Mar, departamento de Valparaiso, entre los siguientes límites: al norte i este, el mar; al sur, el camino de los baños; i al oeste, una roca en que se halla instalada la casa de máquinas de los baños de Miramar.

El Presidente de la República fijará el precio i las condiciones de la venta.

Art. 2.º Si el Estado necesitara mas tarde disponer de este terreno, el comprador estará obligado a venderlo a justa tasacion de peritos,,"

A indicacion del señor Gutiérrez (Presidente) se acordó por asentimiento unánime eximir del trámite de Comision i discutir sobre tabla el proyecto que aumenta a tres el número de taquígrafos terceros de la Redaccion de Sesiones de la Cámara de Senadores.

Se puso en discusion jeneral el referido proyecto i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito.

Puestos en discusion particular, sucesivamente, los dos artículos de que consta, fueron aprobados en la misma forma.

El proyecto aprobado dice así:

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Auméntase a tres el número de taquígrafos terceros que fija el artículo 1.º

de la lei número 1,451, de 18 de agosto de 1900, para la Redaccion de Sesiones de la Cámara de Senadores.

Art. 2.º Autorizase la inversion, hasta de seiscientos pesos, en el pago de los sueldos devengados ántes de la promulgacion de la presente lei, por los servicios de un taquígrafo tercero supernumerario en la espresada Redaccion de Sesiones.

A pedido del señor Leiva, el señor Gutiérrez (Presidente) anunció para la tabla de asuntos de fácil despacho de la sesion próxima la solicitud de la "Sociedad de Artesanos", de Talca, en que pide el permiso requerido por el Código Civil para conservar la posesion de un bien raiz.

El señor Salas Lavaqui manifestó que la Comision de Lejislacion i Justicia habia acordado reunirse durante el receso de las sesiones de la Cámara para ocuparse de los diversos proyectos de reforma constitucional, i poner este hecho en conocimiento de los señores Ministros i de los señores Diputados por si deseaban concurrir a las sesiones de la Comision.

Usó, ademas, de la palabra acerca de este incidente el señor Huneeus don Jorge.

El mismo señor Salas Lavaqui pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera transmitir al señor Ministro de Industria i Obras Públicas el deseo de Su Señoría de que presente cuanto ántes un proyecto de reforma de los sueldos de los empleados de planta de los Ferrocarriles del Estado.

Contestó el señor Vergara (Ministro del Interior) que transmitiría al señor Ministro Industria i Obras Públicas la recomendacion del señor Diputado.

El señor Huneeus don Jorge recomendó al señor Ministro del Interior que se sirviera dictar las órdenes del caso a fin de que las Compañías de Teléfonos hagan instalaciones subterráneas para sus líneas, i para que esos trabajos se ejecuten simultáneamente con los trabajos que están efectuándose para el alcantarillado.

El mismo señor Diputado recomendó al señor Ministro del Interior que se sirviera acoger favorablemente la solicitud que han presentado algunos vecinos del departamento de Osorno, en que piden que se establezca una oficina telegráfica en Puyehue.

El mismo señor Diputado. pidió al señor Ministro del Interior que se sirviera transmitir al señor Ministro de Instruccion Pública la recomendacion de Su Señoría de que se sirva crear tres nuevas escuelas en el departamento de Osorno: en Moncopulli, en Riachuelo i en San Pablo.

Contestó el señor Vergara (Ministro del Interior).

El señor Zañartu don Héctor hizo indicacion para que se exima del trámite de Comision el proyecto que dispone el pago de los sueldos que se adeudan al doctor don Alcibiades Vicencio como secretario del Consejo Superior de Hijiene.

El señor Lorca don Perfecto manifestó que se habia impuesto de la forma en que se llevan los juicios sobre salitreras que se sigue al Fisco en Tocopilla, principalmente del que se sigue con la sucesion Ondarza, i que se hacia un deber en declarar que, en su concepto, la defensa fiscal ha sido mui bien conducida.

Contestó el señor Vergara (Ministro del Interior) que transmitiría al señor Ministro de Hacienda las impresiones del señor Diputado.

El señor Guerra recomendó al señor Ministro del Interior que se sirviera adoptar las medidas necesarias para combatir el desarrollo de la epidemia de viruelas en la provincia de Malleco.

Contestó el señor Vergara (Ministro del Interior).

El señor Fernández pidió a los señores Ministros presentes que se sirvieran transmitir al señor Ministro de Instruccion Pública el deseo de Su Señoría de que adopte alguna determinacion en órden a la construccion del edificio del Liceo de Hombres de Talca, para cuyo objeto se consultó fondos en el presupuesto del año próximo pasado.

Contestó el señor Vergara (Ministro del Interior) que transmitiría al señor Ministro de Industria i Obras Públicas los deseos del señor Diputado.

El señor Leiva reiteró al señor Ministro de Guerra i Marina la peticion formulada en sesiones anteriores, a fin de que se sirva transmitir a la Cámara el informe emitido hace algun tiempo por un oficial de la Armada, acerca de la forma en que las Compañías Marítimas cumplen las leyes i reglamentos sobre navegacion.

Contestó el señor Lira (Ministro de Guerra i Marina).

Terminada la primera hora se puso en votacion la indicacion del señor Zañartu don Héctor, para eximir del trámite de Comision el proyecto que autoriza el pago de los sueldos que se adeudan al doctor don Alcibiades Vicencio como secretario del Consejo Superior de Higiene Pública, i fué aprobada por asentimiento unánime.

El señor Gutiérrez (Presidente) anunció dicho proyecto para la tabla de primera hora de la sesion próxima.

Dentro de la órden del dia se pasó a tratar del proyecto que establece el retiro forzoso militar.

Se puso en discusion el artículo 4.º conjuntamente con las siguientes indicaciones:

Del señor Correa Bravo, para agregar como inciso final del artículo el siguiente:

“El retiro para los oficiales que hubiesen mandado en jefe al frente del enemigo se entenderá prorrogado por cinco años despues que hayan cumplido la edad que respectivamente este artículo señala.”

Del señor Echenique don Joaquin para que se modifique la segunda indicacion del señor Correa Bravo en los términos siguientes:

“El retiro para los oficiales que hubiesen mandado en jefe al frente del enemigo se entenderá que no les es forzoso hasta cinco años despues de haber cumplido la edad que respectivamente este artículo señala.”

Del señor Huneus don Alejandro para agregar, como artículo final al artículo 4.º, el siguiente:

“En casos escepcionales de manifiesta necesidad, el Presidente de la República podrá mantener en el servicio activo del Ejército, hasta por dos años, a los oficiales que por razon de edad debieran retirarse en virtud de lo dispuesto en este artículo.”

Del señor Rodríguez don Aníbal para agregar a continuacion de este artículo el siguiente:

“Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Presidente de la República podrá retener en el servicio activo del Ejército, por el tiempo que lo estime necesario, al oficial que deba retirarse por razon de edad.”

Del señor Irarrázaval para intercalar a continuacion del artículo el siguiente:

“Art. . . . Los jefes i oficiales inválidos absolutos o relativos tendrán derecho al sueldo de actividad de que goza el Ejército.”

Usaron de la palabra los señores Meeks i Concha don Malaquías, i se formularon las siguientes nuevas indicaciones:

Por el señor Meeks para dividir en tres categorías las edades en que será forzoso el retiro en la forma siguiente:

Sesenta i tres años:

Jenerales de division; i  
Jenerales de brigada.

Cincuenta i cinco años:

Coroneles;  
Tenientes-coroneles; i  
Mayores.

Cincuenta años:

Capitanes;  
Tenientes primeros; i  
Tenientes segundos.

El señor Correa Bravo modificó la indicacion que habia formulado en la sesion anterior en el sentido de que el retiro para los oficiales que hubiesen mandado en jefe al frente del enemigo se entienda que no les es forzoso hasta despues de tres años, en vez de cinco años, como habia propuesto.

Por el señor Suárez Mujica para intercalar a continuacion del artículo en discusion el siguiente:

“No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente de la República podrá, en caso de guerra exterior, retener en el servicio activo del Ejército al oficial que deba retirarse por razon de edad.

Podrá tambien, en el mismo caso, llamar al servicio a oficiales anteriormente retirados en virtud de esta lei.”

Cerrado el debate, se procedió a votar.

Puesta en votacion la indicacion del señor Meeks, fué desechada por veintitres votos contra siete, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La indicacion del señor Correa Bravo, con las modificaciones propuestas por el señor Echenique don Joaquin i por su autor, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Puesta en votacion la indicacion del señor Rodríguez don Aníbal resultó desechada por treinta i un votos contra cinco, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La indicacion del señor Huneus don Alejandro se dió por retirada a pedido de su autor.

La indicacion del señor Suárez Mujica se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Se puso en discusion el artículo 5.º i usaron de la palabra los señores Correa Bravo, Salas Lavaqui, Meeks, Concha don Malaquíás, Orrego i Rodríguez don Aníbal.

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Correa Bravo para intercalar ántes del artículo en discusion el siguiente:

“Art. ... Es obligatorio el retiro para los oficiales de marina que cumplan las edades que en seguida se indican:

Vice-almirantes, sesenta i un años.

Contra-almirantes, cincuenta i nueve años.

Capitanes de navío, cincuenta i seis años.

Capitanes de fragata, cincuenta i dos años.

Capitanes de corbeta, cuarenta i cinco años.

Tenientes primeros, cuarenta años.

Tenientes segundos, treinta i cinco años.

Guardiamarinas, treinta años.”

I por el mismo señor Diputado para modificar la redaccion del artículo 5.º en los términos siguientes:

“Art. 5.º El oficial en disponibilidad podrá retirarse, pero estará obligado a hacerlo si cumple un año en esa situacion.”

Con motivo de la primera de las indicaciones del señor Correa Bravo se suscitó un incidente acerca de si habiendo resuelto la Cámara en una sesion anterior que no comprenderian las disposiciones de esta lei a la marina, podria votarse o nó la referida indicacion, incidente que se dió por terminado consultando a la Cámara sobre si se derogaba o nó dicho acuerdo.

Puesta en votacion esta consulta resultaron doce votos por la afirmativa i veintidos por la negativa, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo con la modificacion de redaccion propuesta por el señor Correa Bravo, i resultó aprobado por veintitres votos contra nueve, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Sin debate i por asentimiento unánime se dió por aprobado el artículo 6.º del proyecto del Honorable Senado.

Puesto en discusion el artículo 7.º, usaron de la palabra los señores Concha don Malaquíás i Lira (Ministro de Guerra i Marina).

El señor Concha don Malaquíás hizo indicacion para reemplazar la frase final que dice: “en calidad de alumno efectivo supernumerario o pensionista”, por la siguiente: “en calidad de alumno efectivo supernumerario”;

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo con la indicacion del señor Concha don Malaquíás, i fué aprobado por asentimiento unánime.

Se puso en discusion el artículo 8.º i usaron de la palabra los señores Correa Bravo, Concha don Malaquíás Lira (Ministro de Guerra i Marina) i Salas Lavaqui, i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Concha don Malaquíás para reemplazar las palabras “jenerales i coroneles” por la palabra “oficiales”.

Por el señor Salas Lavaqui para anteponer a la parte inicial del artículo la palabra “solo”, i para reemplazar la palabra “Gobierno” por “Presidente de la República”.

El señor Correa Bravo pidió que se dejara en el acta testimonio de que, segun la inteligencia que da el señor Ministro a este artículo, los oficiales retirados con anterioridad a esta lei conservan su derecho al uso de uniforme, cualquiera que sea su grado, en conformidad a las disposiciones de la Ordenanza Jeneral del Ejército.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo con la indicacion del señor Concha don Malaquíás, i fué desechado por veinte votos contra ocho, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Puesto en votacion el artículo en la forma propuesta por el señor Salas Lavaqui, fué aprobado por veintiseis votos contra tres, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Se puso en discusion el artículo 9.º i usaron de la palabra los señores Concha don Malaquíás i Lira (Ministro de Guerra i Marina).

Cerrado el debate, se puso en votacion el artículo i fué aprobado por asentimiento unánime.

Puesto en discusion el artículo 10, usaron de la palabra los señores Concha don Malaquíás, Salas Lavaqui i Lira (Ministro de Guerra i Marina).

El señor Salas Lavaqui pidió que se dejara en el acta testimonio de que segun la inteligencia que da el señor Ministro al artículo pueden acogerse a sus beneficios los oficiales retirados con anterioridad, cualquiera que haya sido la lei en conformidad a la cual hayan obtenido su retiro.

Cerrado el debate se puso en votacion el artículo con la modificacion del señor Lira (Ministro de Guerra i Marina), i fué aprobado por asentimiento unánime.

Puesto en discusion el artículo transitorio, usaron de la palabra los señores Concha don Malaquías, Orrego, Correa Bravo i Lira (Ministro de Guerra i Marina) i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Correa Bravo para intercalar ántes de este artículo i como primero de los transitorios, el siguiente:

“Art. 1.º A los jefes i oficiales del Ejército i de la Marina declarados inválidos en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881, i a los que hayan hecho las campañas del Perú i Bolivia i encontrándose en accion de guerra, se les computará el monto de sus pensiones de retiro tomando por base el sueldo de actividad“.

Por el señor Concha don Malaquías como subsidiaria, en caso de que no fuera aceptada la anterior, para intercalar el siguiente artículo:

“Art. ... Los jenerales, jefes u oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia i que se encontraren en posesion de invalidez absoluta o relativa, tendrán derecho a que se les fijen sus pensiones de retiro con arreglo a la lei de sueldos del Ejército dictada en 1906“.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde, quedando pendiente el debate“.

*Se dió cuenta:*

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

“Santiago, 2 de setiembre de 1907.—En respuesta al oficio de V. E. número 157, del mes próximo pasado, tengo el honor de transcribir a V. E. el siguiente informe del Intendente de Santiago:

“En cumplimiento de la providencia número 4,424, de 21 del presente, de ese Ministerio, debo manifestar a US. que el señor Ventura Piedrabuena, Director de Obras Municipales, se ocupa en hacer una avaluacion aproximada de los cuarteles de policía que el Fisco debe pagar a la Ilustre Municipalidad.

Tan pronto como dicho señor termine su cometido, me será grato remitirlo a US.

Dios guarde a US.—*Luis A. Vergara.*“

2.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 3 de setiembre de 1907.—El Senado, en sesion de 31 de agosto último, ha tenido a bien designar al señor don Joaquin Walker Martínez para que reemplace al se-

ñor don Ramon Ricardo Rozas en la Comision Mista de Presupuestos

Tengo el honor de decirlo a V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*“

“Santiago, 3 de setiembre de 1907.—El Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Los derechos de internacion i almacenaje se pagarán, en lo sucesivo, en papel-moneda con el recargo correspondiente, en la forma establecida por la lei número 1,992, de 27 de agosto de 1907.

La presente lei rejirá desde su publicacion en el *ario Oficial.*“

Dios guarde a V. E.—F. LAZCANO.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*“

3.º Del siguiente informe de la Comision de Lejislacion i Justicia.

“Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia ha tomado en cuenta la mocion del señor Diputado don Arturo Alessandri, que tiene por objeto autorizar a los secretarios de las Cortes de Justicia para retener los espedientes de los juicios en que hayan devengado derechos, mientras éstos no les hayan sido pagados.

Se hace valer en el preámbulo de esta mocion la circunstancia de que, en los casos en que los litigantes comparecen en segunda instancia personalmente, no teniendo los secretarios de las Cortes otro medio de hacerse pagar sus derechos que la accion ejecutiva, i tratándose ordinariamente de cantidades reducidas, sucede en el hecho que los litigantes que son desfavorecidos por el fallo de la Corte no pagan los derechos, porque no tienen interes en hacer bajar el espediente, i los que tienen interes en hacer bajar el espediente, i los que han ganado el recurso i tienen interes en hacer volver el espediente al Juzgado de primera instancia, pagan los derechos que ellos han causado, pero no tienen obligacion de pagar los causados por sus contrarios. Con esto se orijina un perjuicio a los secretarios de las Cortes, i a remediar este mal tiende la mocion del señor Alessandri, para qué, en casos como los mencionados, se autorice a los secretarios para retener el espediente respectivo, a fin de que el litigante interesado en hacerlo bajar, pague los derechos que adu-

su contendor, reservándose la accion para exigir despues el reembolso de su dinero.

El mal apuntado existe i habria conveniencia en buscarle un remedio, pero él no se puede encontrar en el procedimiento consultado en la mocion que informamos. Aceptar este procedimiento importaria trasladar el mal de una parte a otra, librar de él a funcionarios públicos que han sido nombrados para servir al público, i echarlo sobre las personas que tienen que recurrir a los Tribunales en defensa de sus derechos.

Por otra parte, el pago de los derechos está reglamentado por las disposiciones bien estudiadas i equitativas del título IV del Código de Procedimiento Civil, que no seria posible modificar tan sustancialmente en obsequio de un número limitado de funcionarios judiciales, perjudicando gravemente a numerosísimos litigantes, i a los mejores de entre éstos, ya que fácilmente se puede suponer que serán los de malá fe, los que quieran prolongar la duracion de los juicios, los que retardarán la bajada de los espedientes por no pagar los derechos de secretaría.

En consecuencia, la Comision tiene el honor de proponer que sea desechada la mocion a que se refiere el informe.

Sala de la Comision, 20 de agosto de 1907.—*M. Salas Lavaqui.—R. Arellano P.—F. A. Encina.—Samuel Bambach.*“

4.º De la siguiente mocion:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Sustitúyense los artículos 3.º i 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1874 por los siguientes:

“Art. 3.º Las cartas ordinarias que se dirijan de un departamento a otro de la República pagarán cinco centavos por los primeros veinte gramos, i cinco centavos mas por cada veinte gramos o fraccion de exceso.

Art. 4.º Las cartas ordinarias que se dirijan dentro de una ciudad o departamento pagarán dos centavos por los primeros veinte gramos, i dos centavos mas por cada veinte gramos o fraccion de exceso.”

Santiago, 4 de setiembre de 1907.—*J. Ramon Gutiérrez.*“

**Permiso para conservar bienes raices**

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Corresponde entrar a la tabla de fácil despacho.

El señor SECRETARIO.—Quedó anunciado en primer lugar la solicitud de la Sociedad de Artesanos de Talca en que pide el permiso requerido por el Código Civil para conservar un bien raiz.

No hai informe de Comision, porque hubo acuerdo para eximirla de este trámite.

El proyecto se redactará en la forma ordinaria.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion el proyecto de acuerdo.

Ofrezco la palabra.

El señor SALAS LAVAQUI.—¿Hai constancia de que la Sociedad de que se trata tenga personería jurídica?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Diputado.

Se acompañan los estatutos en los que al fin se inserta el decreto que concedió personería a esta Sociedad, decreto que lleva la fecha de 27 de setiembre de 1889.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, daré el proyecto por aprobado.

Aprobado.

**Pago de sueldos**

El señor SECRETARIO.—El segundo proyecto anunciado es el que ha enviado el Senado i que se refiere a pagar al doctor don Alcibiades Vicencio los sueldos que ha devengado como Secretario del Consejo Superior de Hijiene.

El proyecto del Senado dice así:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para pagar a don Alcibiades Vicencio la suma que le corresponde, a razon de tres mil pesos anuales, por sus servicios prestados como secretario del Consejo Superior de Hijiene Pública durante el tiempo comprendido entre el 1.º de agosto de 1889 i el 1.º de setiembre de 1892, deducidos los ocho primeros meses de 1891.”

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai inconveniente.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai oposicion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.



**Tarifa Postal**

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—¿Se ha dado cuenta de un proyecto del señor Presidente relativo a reforma de la tarifa postal?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—En tal caso, pediría a la Honorable Cámara que tuviese a bien ocuparse preferentemente en este proyecto.

El tiene por objeto conformar las disposiciones de la lei vijente de correos, del año 74, con las de la Convencion Postal celebrada en Roma, a la cual prestó su aprobacion, en los últimos dias, la Honorable Cámara.

Esta Convencion se refiere a los pesacartas; i con el proyecto del señor Presidente se trata de uniformar las tarifas postales que rijen la correspondencia para el extranjero con las tarifas que deben aplicarse a la correspondencia que circula en el interior de la República.

En realidad, con las modificaciones de la lei del año 74, que en el citado proyecto se proponen, el franqueo de la correspondencia interior será menor que en la actualidad.

Así, hoi dia, una carta que pesa veinte gramos, paga diez centavos. En lo sucesivo pagaria solo cinco centavos.

Una carta que pesa cuarenta gramos, que hoi paga quince centavos, pagará diez centavos.

Una carta que pesa setenta gramos i que paga hoi dia veinte centavos, pagará quince centavos.

Solo habria un exceso de porte con relacion a las que pesan cien gramos, las cuales pagan hoi dia veinte centavos i en adelante pagarán veinticinco centavos.

En cuanto a la correspondencia destinada a circular dentro de una misma ciudad o departamento, tendria tambien, una vez realizada la reforma de la lei del 74, que se propone, un porte menor.

Las cartas que pesan veinte gramos i que pagan cinco centavos, pagarán solo dos centavos; las de cuarenta gramos, con porte actual de diez centavos, pagarán, en lo sucesivo, cuatro centavos; de cien gramos, con porte actual de quince centavos, pagarán diez centavos.

En vista de estas consideraciones, si hubiera unanimidad, pediría a la Honorable Cámara que tratase del proyecto presentado por el señor Presidente sobre tabla i que, para

este efecto, lo eximiese previamente del trámite de Comision.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Ministro del Interior para eximir, primeramente, del trámite de Comision el proyecto de que ha hecho referencia Su Señoría.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se le eximirá del trámite de Comision.

Acordado.

I si nadie se opondre, procederemos a discutir inmediatamente el proyecto.

Acordado.

*El señor Secretario lee el proyecto que se inserta entre los documentos de la cuenta.*

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto por constar de un solo artículo, si no hai oposicion.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

**Comisiones**

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Entrando a los incidentes, debo hacer presente que no hai ningun señor Diputado inscrito para usar de la palabra en la primera hora.

El señor ORREGO.—Pido la palabra.

El señor PEREIRA.—Pido la palabra.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Tiene la palabra el señor Orrego, que la ha pedido primero.

El señor ORREGO.—Nuestro honorable colega, el señor don Antonio Huneeus, va a ausentarse mañana del país i permanecerá ausente durante un año, mas o ménos. Como el señor Huneeus es miembro de varias comisiones de la Cámara, ruego al señor Presidente que tenga a bien nombrarle reemplazante.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Tendré presente la recomendacion de Su Señoría.

Tiene la palabra el honorable señor Pereira.

**Solicitudes particulares**

El señor PEREIRA.—He pedido la palabra a fin de rogar a la Cámara que acuerde constituirse en sesion secreta, despues de las seis de la tarde, a fin de despachar un pro-

yecto de lei mui sencillo i justo, presentado por mi honorable amigo el señor Huneeus don Alejandro, que otorga una asignacion, por una sola vez, a la viuda de un inmigrante español que fué asesinado hace poco en la comuna de Pirque, casi al llegar al pais.

Se trata de una suma de dinero mui pequeña.

El señor FERNANDEZ.—¿A quién se va a dar esa asignacion?

El señor PEREIRA.—A la viuda de un inmigrante español, recientemente llegado a Chile, i que fué asesinado en la comuna de Pirque.

Hai verdadera conveniencia en despachar este proyecto en la forma que lo propone el señor Huneeus, eximiéndolo del trámite de Comision, a fin de que no se esploté el desgraciado suceso ocurrido en la comuna de Pirque en contra de la corriente inmigratoria que hácia el pais se ha establecida últimamente.

Por esto, pues, estimo que haremos una obra conveniente i justa despachando el proyecto del señor Huneeus, para cuyo efecto será necesario eximirlo del trámite de Comision.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion.

### Permiso para aceptar un cargo consular

El señor MONTENEGRO.—Voi a rogar a la Cámara que tenga a bien acordar, como es costumbre en asuntos de esta naturaleza, eximir del trámite de Comision, i despachar sobre tabla, un proyecto aprobado ya por el Honorable Senado que concede a don Arturo Gutiérrez Cobo el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de cónsul de Guatemala en Valparaiso.

### Solicitudes particulares

El señor FERNANDEZ.—Me permito formular indicacion para que, si se acuerda celebrar la sesion secreta que ha pedido el señor Pereira, se trate, conjuntamente con el proyecto a que se ha referido Su Señoría, del que concede una recompensa a la viuda del contralmirante señor Señoret.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion la indicacion.

El señor CORREA BRAVO.—¿A qué hora se suspenderá la sesion para constituirnos en sesion secreta?

El señor PEREIRA.—A las seis; cuando termine la sesion actual.

El señor MEEKS.—Ya que se trata de solicitudes particulares que se encuentran en condiciones especiales de urjencia, ruego a la Cámara que tenga a bien acordar discutir tambien en la sesion secreta que ha solicitado el señor Pereira, el proyecto que concede una pension a la viuda de un empleado de los ferrocarriles del Estado, que fué contratado en el extranjero i que murió aquí, dejando a su familia en la miseria.

Se trata, como se ve, de un caso mui parecido.

### Patentes profesionales e industriales

El señor LEON SILVA.—El proyecto sobre reforma de la lei de patentes ocupa el último lugar de la tabla especial acordada en la sesion del sábado.

Como este proyecto es importante i urgente, i como hai varios proyectos en esa tabla que ofrecen dificultad, hago indicacion para que sea colocado en el cuarto lugar.

El señor CORREA (don Francisco Javier).—Me adhiero a la indicacion del honorable señor Leon Silva, por cuanto el proyecto sobre patentes tiende a crear recursos a las Municipalidades.

### Solicitudes particulares

El señor ZANARTU (don Enrique).—Hago indicacion para que, en vez de tratar de solicitudes particulares en la tarde, se celebren sesiones diarias de diez a doce de la mañana a fin de tratar de ellas esclusivamente.

Las solicitudes particulares suelen demorar hasta veinte años sin ser despachadas. En muchos casos, mueren los peticionarios sin llegar a obtener lo que piden.

Esto no es justo. Desde que la Constitucion reconoce el derecho de peticion, es deber de la Cámara resolver sobre las peticiones que se le dirijen; lo contrario es hacer burla de ese derecho.

Dejo, pues, formulada indicacion en el sentido que he espresado.

El señor VILLEGAS.—Creo que lo mas práctico seria prolongar las sesiones de la tarde hasta las seis i media, destinando la última media hora al despacho de solicitudes particulares.

### Cuentas provenientes del terremoto

El señor ESPINOSA JARA.—En sesion pasada, el honorable señor Orrego i el que

No he dicho que Su Señoría esté mal informado en cuanto al hecho en sí mismo, sino en cuanto al hecho de que el Ministerio de Industria se haya escusado de hacer el pago alegando que le correspondía al Ministerio del Interior, i éste a su vez se haya escusado manifestando que no tiene fondos o que esos pagos debe hacerlos el Ministro de Industria.

A este hecho me referia; en lo demas estoi de acuerdo con Su Señoría.

El señor ESPINOSA JARA.—Me he referido a reclamos entablados ante la Direccion de los Ferrocarriles por mercaderías tomadas despues del terremoto i que ya han sido fallados favorablemente por la Oficina de Reclamos de la Empresa.

Un caso concreto: se tomó en la Ligua una partida de trigo para llevarla a Valparaiso despues del terremoto. Entablado el reclamo, la comision liquidadora mandó pagar al reclamante tres mil pesos. Acudió el reclamante en busca de su dinero a la Direccion de los Ferrocarriles i allí se le negó el pago, porque se le dijo que no habia fondos.

Esta situacion no es decorosa, no es compatible con la seriedad del Gobierno.

El Gobierno debe pagar inmediatamente las cuentas que él mismo ha reconocido.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Vuelvo a repetir que el Gobierno desea tener conocimiento de la liquidacion total de todas estas cuentas para hacer el pago de ellas, porque no desea pagar por parcialidades.

Liquidadas todas las cuentas, se pagarán todas.

El señor LIRA (Ministro de Guerra i Marina).—Solo queria decir que he tomado nota de las declaraciones hechas por el honorable Diputado señor Richard i procuraré complacer a Su Señoría.

### Solicitudes particulares

El señor GOMEZ GARCIA.—Primera-mente deseo manifestar que apoyo i celebro la indicacion del señor vice-Presidente para prorrogar las sesiones de seis a seis i media a fin de que, constituyéndose la Cámara en sesion secreta, se ocupe de solicitudes particulares.

### Tratado comercial con la Arjentina

El señor GOMEZ GARCIA.—En seguida, deseo pedir al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirva asistir a una de las sesiones próximas, a fin de que informe a la

Cámara sobre el estado de las negociaciones pendientes para ajustar un tratado de carácter comercial con la República Arjentina.

Por lo demas, ya me ha espresado el señor Ministro que tiene la mejor voluntad para acceder a esta peticion mia.

### Falta de comunicaciones en Chiloé

El señor GOMEZ GARCIA.—I antes de dejar la palabra, me voi a permitir rogar al mismo señor Ministro de Relaciones, ya que no veo al señor Ministro del Interior en la Sala, que trasmita este señor Ministro las observaciones que voi a hacer sobre un punto que ya tocó en dias pasados el honorable Diputado por Castro, señor Pereira, relacionado con la suspension de la carrera de vapores a diversos puntos de Chiloé, entre Ancud, Castro, Quinchao i las islas de mas al sur.

La situacion se ha agravado mas aun en esa rejion en los últimos tiempos.

El vapor *Lircai*, que hacia la carrera entre Ancud i Queule, hoy dia no toca en Melinka, dejando a este puerto incomunicado con el resto de la República e incomunicados tambien a cuatro o seis puntos mas que recibian su correspondencia i víveres por este mismo puerto de Melinka.

Tambien han suspendido el servicio análogo que hacian en esta rejion el vapor *Miraflores* i una torpedera.

No haciendo el servicio de correspondencia i acarreo de víveres ni estas dos barcas ni el vapor *Lircai*, el puerto de Melinka i cuatro o seis puntos intermediarios se encuentran completamente incomunicados.

Ruego al señor Ministro de Relaciones que trasmita estas observaciones al señor Ministro del Interior a fin de que él tome medidas conducentes a salvar esta grave situacion.

El señor PEREIRA.—Adhiero a las observaciones formuladas por el honorable Diputado señor Gómez García en órden a reclamar de los abusos que comete la Compañía encargada de hacer el servicio de vapores en la provincia de Chiloé.

### Tratado comercial con la Arjentina

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Estoi a la disposicion de la Cámara i del honorable Diputado para dar todas las esplicaciones que se deseen respecto de la celebracion de tratados comerciales con los paises vecinos.

Por lo demas, me haré un deber en trasmitir al señor Ministro del Interior las obser-

habla manifestamos al Gobierno la conveniencia de otorgar los fondos necesarios para pagar los reclamos fallados por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado a favor de los dueños de las mercaderías que fueron tomadas por las autoridades despues del terremoto.

A consecuencia del terremoto, las autoridades tomaron diversas mercaderías depositadas en las estaciones o en los trenes en marcha.

Los dueños de esas mercaderías han acudido, con los comprobantes necesarios, a la Empresa de los Ferrocarriles, i ésta ha declarado que se les debe pagar el valor correspondiente.

Han acudido despues al Gobierno con solicitudes que del Ministerio de Industria han sido mandadas al Ministerio del Interior, i del Ministerio del Interior al Ministerio de Industria.

El hecho es, señor Presidente, que, con estos trajines, aun no se han hecho estos pagos.

¿En qué situacion quiere colocar el Gobierno a estas personas que tienen derecho a que se les paguen las mercaderías que les fueron tomadas por las autoridades?

Conozco un caso de reclamo fallado en el mes de abril i que todavía no ha podido ser cancelado.

¿Por qué el honorable Ministro no presenta a la Cámara un mensaje pidiendo un suplemento, que se despacharia inmediatamente, para pagar estas cuentas atrasadas?

No es propio que el Gobierno se coloque en la situacion verdaderamente deprimente de un tramposo, obligando a los interesados a ocurrir a los tribunales para conseguir el pago de las deudas que la misma Empresa les ha reconocido.

Espero que el señor Ministro, atendiendo a mi peticion i a la del señor Orrego, pida los fondos necesarios para hacer estos pagos.

El señor RICHARD.—Por mi parte he recibido quejas de los tenedores de créditos por cuentas provenientes del terremoto.

Hasta jente no haya dónde acudir, pues van de una oficina a otra i nadie les paga.

Me pareceria una obra de justicia i de equidad reunir todos los datos que hai a este respecto i presentar un proyecto a la Cámara.

**Viáticos.—Armadura de un chalet en Viña del Mar**

El señor RICHARD.—I ya que estoi con la palabra, queria hacer una recomendacion

al señor Ministro de Guerra respecto a las solicitudes de viáticos presentadas por los jefes que se encontraron en Valparaiso de guarnicion, sirviendo estraordinariamente la defensa de la plaza, en los dias siguientes al terremoto.

Estas solicitudes se encuentran pendientes desde fines del año pasado. Seria conveniente acelerar el despacho de este negocio, que no sé qué tropiezos puede haber encontrado.

Tambien pediria al señor Ministro ordenara armar un chalet que se encuentra desarmado en Viña del Mar i que está destinado a los jefes de la guarnicion.

El terreno para el objeto está adquirido i los materiales acopiados.

De modo que se trata de utilizar todos estos elementos que tiene el Fisco, con lo que se proporcionaria a la vez un gran alivio a los jefes de la guarnicion de aquella ciudad, donde las habitaciones son escasas i muy caras.

**Cuentas provinientes del terremoto**

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Voi a dar una respuesta al señor Espinosa Jara.

Lo han informado mal a Su Señoría.

El señor ESPINOSA JARA.—No me han informado mal, señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Cuando afirmo un hecho, es porque estoi absolutamente cierto de su exactitud.

Han inducido en error a Su Señoría...

El Gobierno espera la liquidacion de todas las cuentas, que ha de hacer la Comision especial designada al efecto, para proceder a su pago, con los fondos existentes, si son bastantes, o solicitando mayor suma del Congreso, si esos no bastan.

El señor ESPINOSA JARA.—No afirmo nunca un hecho en la Cámara sin tener plena seguridad de su exactitud... I sostengo que, en este caso, quien está equivocado es el señor Ministro i no el Diputado que habla.

Si he hecho estos denuncios a la Cámara, es porque he recibido numerosas comunicaciones de los vecinos de Petorca i Ligua en que me dicen que, habiéndoles el Gobierno, despues del terremoto, arrebatado sus mercaderías, no les ha sido posible hasta ahora juntarse con su valor.

Sin ir mas léjos, podria citar a Su Señoría un caso concreto.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Parece que Su Señoría no me ha entendido.

vaciones formuladas por Su Señoría respecto al servicio de vapores en la provincia de Chiloé.

### Solicitudes particulares

El señor ZANARTU (don Enrique).—Acepto, en reemplazo de la indicacion que habia formulado sobre solicitudes particulares, la propuesta por el señor Villegas, siempre que la prórroga de las sesiones de la tarde sea hasta las siete.

El señor VILLEGAS—No tengo inconveniente en aceptar esa forma para mi indicacion.

### Patentes profesionales e industriales

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ante todo, deseo pedir segunda discusion para todas las indicaciones que tiendan a alterar la tabla.

—Hemos acordado una tabla ayer no mas i hoy ya se viene a pedir que se la modifique.

Este es el eterno jugar al quitate yo me pondré.

¿Cómo se le ocurre, por ejemplo, al honorable Diputado por Valparaíso que vaya a aceptar yo que se coloque en el cuarto lugar el proyecto de patentes, dejando a un lado los relativos a la lejislacion obrera?

¿Cree Su Señoría que otros señores Diputados aceptarán estas modificaciones de la tabla?

El señor LEON SILVA.—Seguramente los demas señores Diputados no se opondrán.

En cuanto a Su Señoría, tenia la certeza de su oposicion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No es cosa seria esto, señor Diputado.

El señor LEON SILVA.—Sin embargo, muchas veces se ha alterado la tabla por peticiones de Su Señoría, habiendo nosotros deferido con gusto a ellas; pero Su Señoría pretende imponer siempre su voluntad a la Cámara.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Cómo llevarse cambiando la tabla constantemente? Esto no es conveniente i no tiene Su Señoría por qué enojarse si yo me opongo a su indicacion.

### Solicitudes particulares

El señor RICHARD.—Por mi parte, señor Presidente, acepto con gusto que se destinen sesiones especiales o que se prorroguen por una hora las sesiones diurnas, para destinar

aquellas o la última parte de éstas al despacho de las solicitudes particulares pendientes.

Es útil i necesario preocuparse de esta clase de asuntos; lo contrario seria estar denegando el derecho de peticion, que consagra para todos los ciudadanos nuestra Carta Fundamental.

A propósito de estas solicitudes de gracia, creo del caso manifestar que las indicaciones de preferencia, que a menudo se formulan, son las que vienen siempre a perturbar su oportuno despacho. No se espera que les toque su turno por órden de antigüedad; i en discutir las indicaciones de preferencia pasa muchas veces el tiempo i no se despacha ninguna.

Con este sistema se quebranta la equidad, se dejan preteridas injustamente las solicitudes de los pobres, que son los que mas necesitan, de los humildes, de los que no tienen influencias ni nadie que los valga ni patrocine. I así pasan los años i no ven jamas estos peticionarios despachadas sus solicitudes, sobre las cuales debe recaer una resolucion favorable o adversa; pero, al fin, una resolucion que no debe quedar para las kalendas griegas.

Recuerdo que en años atras el honorable señor Vial Ugarte hizo notar con calor i lucidez esta anomalia, este camino poco equitativo, que entónces se seguia, de ir dando preferencia a las solicitudes de los grandes, de los que tienen altas influencias, i dando de mano a las solicitudes de los pequeños, las cuales quedaban indefinidamente postergadas.

Como se revisase la tabla de las solicitudes de gracia, con motivo de las observaciones del honorable señor Vial Ugarte, se vió que habia algunas que estaban pendientes hacia quince i veinte años, todas de personas desvalidas i que habrian podido despacharse en unos cuantos minutos.

Entónces se acordó sujetarse a un estricto órden de antigüedad, que era lo único natural i justo; i merced a esto que se convino en un momento feliz, se despacharon muchas solicitudes, lográndose en pocas sesiones limpiar la tabla.

Yo desearia que ahora se reaccionase contra la práctica de estas preferencias; que la Cámara siguiese el mismo camino que se adoptó entónces en un momento feliz.

Esto será proceder con cordura i con justicia, porque siempre las preferencias, por el hecho de ser odiosas, suscitan dificultades, i por mui buen deseo que se tenga de despa-

char unas primero, no es posible estar postergando las demas.

Si la lei determina que debemos ceñirnos a un órden de antigüedad, respetemos ese órden, vamos por paréjo. No anticipemos resolucion sobre unas, dejando las otras para las kalendas griegas, lo cual equivaldria a denegar el derecho de peticion para éstas.

Acepto, pues, que la Cámara destine parte del tiempo que le queda al despacho de solicitudes particulares; i en vez de sesiones especiales matutinas, que por lo jeneral no se celebran, prefiero la prórroga por una hora de las sesiones diurnas.

En una o dos sesiones, procediendo como he dicho, quedaremos al dia i cumpliremos con el deber de atender las solicitudes de gracia que se elevan al Congreso, ya sean de grandes o pequeños.

El señor CORREA BRAVO.—I votaremos en órden de antigüedad.

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—En la época que Su Señoría recuerda, todos los partidos acordaron, segun entiendo, proceder así, i ojalá ahora renovaran ese acuerdo.

El señor RICHARD.—Eso es lo único sano, práctico, justo i patriótico.

Eso es lo único democrático; lo único republicano.

El señor CONCHA (don M. Laquías).—Muy bien, señor i diputado.

El señor RICHARD.—Debemos hacer justicia distributiva para todos.

### Tabla de primera hora

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente anuncia, para ser tratados en los primeros quince minutos de la sesion próxima, los siguientes proyectos:

El que concede un suplemento de veinticinco mil pesos para gastos imprevistos de las legaciones i consulados.

I el que concede un suplemento de cincuenta i seis mil pesos al ítem 30 de la partida 5.ª del presupuesto de Relaciones Esteriores, que consulta fondos para pagar cuentas pendientes del año anterior.

### Permiso para aceptar un cargo consular

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si a la Cámara le parece, podríamos ocuparnos inmediatamente del proyecto a que se ha referido el señor Montenegro, que concede el permiso Constitucional requerido a don Arturo

Gutiérrez Cobo, para desempeñar un cargo consular.

Acordado.

### Gastos de instruccion pública

El señor BAMBACH.—Se ha dado cuenta de un proyecto sumamente sencillo, que ha sido aprobado ya por el Senado, segun el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir cierta suma de dinero a fin de cancelar obligaciones contraidas el año pasado por las secciones de instruccion secundaria, superior i especial del Ministerio de Instruccion Pública, i me permito formular indicacion para que se exima este proyecto del trámite de Comision, i, si es posible, se despaché hoi mismo, despues del proyecto a que se ha referido el señor Montenegro.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, pasaríamos a ocuparnos inmediatamente de estos dos proyectos, empezando por el indicado por el señor Montenegro.

Acordado.

Si no hai inconveniente, quedarian eximidos estos proyectos del trámite de Comision.

Acordado.

En discusion el primero de estos proyectos.

### Permiso para aceptar un cargo consular

El señor SECRETARIO.—Dice así el proyecto referente al señor Gutiérrez Cobo:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Arturo Gutiérrez Cobo el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitucion para que pueda admitir el cargo de Cónsul Jeneral de Guatemala en Valparaiso.

—Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*.”

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### Gastos de instruccion pública

El señor SECRETARIO.—El segundo proyecto dice así:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma

de setenta i nueve mil ochocientos cuarenta i un pesos noventa i cuatro centavos en el pago de las obligaciones contraidas por el Ministerio de Instruccion Pública, correspondiente a la seccion secundaria, superior i especial“.

El señor RICHARD.—¿ e qué obligaciones se trata?

El señor SECRETARIO.— De obligaciones contraidas en la seccion de instruccion secundaria, superior i especial, que se detallan en el mensaje del Ejecutivo.

El señor RICHARD.—Convendria que el señor Secretario leyera esos datos.

El señor SECRETARIO.—El mensaje dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública, como el de otros departamentos de Estado, ha venido consultando desde hace varios años uno o dos ítem destinados al pago de las cuentas que no hubieran podido cancelarse con las sumas que para los diversos servicios se asignaban en el presupuesto del año anterior. Estos ítem, en el presupuesto del año actual, eran dos: uno de veinte mil pesos, destinado al pago de las cuentas pendientes de la Seccion de Instruccion Primaria, i otro por igual cantidad para pagar las de la seccion secundaria, superior i especial, i quedaron totalmente invertidos, el primero el 4 de abril i el segundo el 25 de mayo.

Han quedado, en consecuencia, insolutas muchas cuentas, deudas i gastos que no alcanzaron a cubrirse con los fondos consultados en los ítem en referencia, a pesar de haber sido solicitado su pago por los interesados

De estas solicitudes i cobros han sido invariablemente desechados todos aquellos que no venian aparejados de los documentos necesarios para ejecutar su pago i de las autorizaciones conferidas por el Ministerio o las oficinas de su dependencia que incurrieron en los gastos; pero es menester cancelar las cuentas restantes, cuyo fundamento aparece suficientemente justificado i que provienen o de gastos que por su naturaleza misma no se alcanzaron a cubrir durante la vijencia del presupuesto que los autorizó o de necesidades impostergables del servicio, como viáticos i pasajes de visitantes o empleados, sueldos insolutos, etc.

Hai tambien algunas cuentas pendientes

del año último que no han alcanzado a pagarse por haberse agotado en los primeros meses los ítem correspondientes i que se refieren a pago de viáticos, renta de arrendamiento de locales contratados anteriormente i otras obligaciones cuyo cumplimiento no puede eludir el Fisco.

El valor total de las obligaciones contraidas por la Seccion Secundaria, Superior i Especial del Ministerio de Instruccion Pública asciende a sesenta i nueve mil ochocientos cuarenta i un pesos noventa i cuatro centavos, distribuidos en la forma siguiente:

En sueldos insolutos de profesores, dieciocho mil trescientos cincuenta i dos pesos noventa i seis centavos.

En pasajes de empleados que viajaban en comision del servicio o que iban a hacerse cargo de sus puestos, nueve mil ochocientos diez pesos.

En propinas devengadas por examinadores de establecimientos fiscales i privados, nueve mil cuarenta i siete pesos setenta i cinco centavos.

A diversas empresas de alumbrado, dieciseis mil ciento cincuenta i ocho pesos cuarenta i ocho centavos.

En la gratificacion a los profesores de ciencias naturales de cinco liceos, como encargados de las observaciones ineteorológicas, dos mil pesos.

En la instalacion del liceo de niñas número 5, diez mil pesos.

En cablegramas dirigidos al extranjero, dos mil cuarenta i un pesos.

En gastos de traslacion de empleados que viajaban a hacerse cargo de sus puestos, doscientos veintidos pesos setenta i cinco centavos.

En la impresion de formularios, folletos, etc., dos mil doscientos nueve pesos.

Estas cantidades se refieren a cuentas cuyos antecedentes están en el Ministerio. Hai otras que están actualmente en tramitacion i cuyo monto puede calcularse aproximadamente en diez mil pesos.

A fin de subsanar la anómala situacion creada por motivo de estas deudas i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de setenta i nueve mil ochocientos cuarenta i un pesos noventa i cuatro centavos en el pago de las obligaciones contraidas por el

Ministerio de Instrucción Pública, correspondientes a la Sección Secundaria, Superior i Especial.

Santiago, 15 de julio de 1907.—PEDRO MONTT.—*E. Figueroa*“.

El señor RICHARD.—Veo que se trata de cancelar cuentas pendientes, i no quedamos que autorizar su pago.

Es lástima que se venga haciendo costumbre decretar gastos sin autorización del Congreso.

Nuestro papel no es muy lucido en esta materia.

¡Qué le haremos!

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto en jeneral i particular a la vez.

Aprobado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera hora.

En votación las indicaciones formuladas.

### Preferencia

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Por qué no despachamos los proyectos de suplementos?

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Han quedado anunciados para mañana.

El señor MEEKS.—No dejemos para mañana lo que podemos hacer hoy.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hay inconveniente, pasaríamos a tratar de los proyectos de suplementos que habían sido anunciados para el cuarto de hora de mañana.

Acordado.

### Gastos imprevistos de legaciones i consulados

El señor SECRETARIO.—Dice el primer proyecto:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir, en lo que resta del año, hasta la cantidad de veinticinco mil pesos, oro de dieciocho peniques, destinada a cubrir los gastos imprevistos que se presenten en el servicio de las legaciones i consulados de la República.”

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusión jeneral i particular.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### Suplemento

El señor SECRETARIO.—El segundo proyecto dice así:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de cincuenta i seis mil pesos al ítem 30 de la partida 5.<sup>a</sup> del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

Indicación del señor Ministro para agregar al artículo la frase: “i uno de cien mil pesos al ítem 97 de la partida 17 del mismo presupuesto.”

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿De qué trata este suplemento?

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización).—Se refiere a las espensas para el establecimiento de los empleados diplomáticos.

Es un gasto que está compensado con las economías que se han hecho en las legaciones.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto con la modificación del señor Ministro.

Aprobado.

### Votaciones

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas en la primera hora.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Villegas para prorrogar la sesión desde las seis hasta las siete de la tarde, a fin de ocuparse en este tiempo de solicitudes particulares de gracia.

El señor PEREIRA.—Antes que el señor vice-Presidente, había formulado yo una indicación especial para prolongar la presente sesión i constituirnos en sesión privada a fin de tratar del proyecto del honorable Diputado por Maipo, proyecto que está ya informado favorablemente por la Comisión respectiva, i me parece que debería votarse primero mi indicación.

El señor CORREA BRAVO.—En segunda hora no se pueden hacer estas indicaciones.



El señor PEREIRA.—La hice en la primera hora.

El señor CORREA BRAVO.—Pero en la primera hora de una sesion pública no se puede pedir preferencia para un asunto que debe ser tratado en sesion secreta. Dentro de ésta es donde pueden solicitarse preferencias de esta índole; de manera que la indicacion de Su Señoría no puede ser sometida a votacion en este momento, lo que no ocurre con la del señor Villegas, que es de carácter jeneral.

El señor FERNANDEZ.—El honorable señor Pereira olvida talvez que yo he formulado indicacion para que, conjuntamente con el proyecto indicado por Su Señoría, se trate del que concede una pension a la familia del almirante Señoret.

Dados los términos de mi indicacion, no se sabria cuál de estos dos negocios debe resolverse primero, i, ante esta dificultad, que no podríamos resolver en este momento, me avendria a retirar mi indicacion, si Su Señoría tambien lo hiciera con la suya.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Las indicaciones de preferencia para asuntos de carácter de gracia requieren quorum especial.

Ademas, los propósitos que Sus Señorías persiguen pueden, sin duda, obtenerse más fácilmente aceptando la indicacion del señor vice-Presidente, que es mas comprensiva por referirse en jeneral a todas las solicitudes particulares.

El señor PEREIRA.—Yo espero que se producirá acuerdo para tratar del caso a que me he referido, que es realmente escepcional.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada la prórroga de esta sesion i de las siguientes hasta las siete para tratar de solicitudes de gracia.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo me opongo, porque esta prórroga no puede comenzar a rejir sino desde la próxima sesion. Para comenzar desde hoi se necesitaria acuerdo unánime.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Entonces, pongo en votacion la indicacion para prorrogar la hora hasta las siete de la tarde a contar desde mañana.

El señor RICHARD.—Parece que el honorable Presidente ha estado en lo justo al proponer dar por aprobada la prórroga a contar desde la presente sesion, puesto que no se habia producido oposicion.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No habria estado en lo justo si la prórroga hubiera

de entenderse desde la presente sesion, porque se necesita para esto la unanimidad de la Cámara.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Precisamente, tomando en cuenta la oposicion de Su Señoría, he propuesto que la prórroga comenzará a rejir desde mañana.

Así es que pongo en votacion la indicacion del honorable señor Villegas en esta intelijencia.

*Resultó aprobada por treinta votos contra trece.*

*La indicacion de preferencia formulada por el señor Leon Silva quedó para segunda discusion.*

### Retiro forzoso en el Ejército

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la discusion del artículo transitorio del proyecto sobre retiro forzoso de los militares.

El señor SECRETARIO.—El artículo del proyecto de la Comision, que es el mismo del proyecto del Honorable Senado, dice así:

“A los jefes i oficiales inválidos relativos declarados tales en conformidad a la lei de recompensas de 22 de diciembre de 1881, i a los oficiales que hayan hecho la campaña del Perú i Bolivia, siempre que tanto aquellos como éstos se encuentren en servicio activo, se les computará el monto de las pensiones tomando por base el sueldo de actividad que estuviere en vijencia en la fecha en que se les concede el retiro.

Derógase el número 1 del artículo 3.º de la lei número 274, de 7 de febrero de 1895, i el número 1 de la lei número 1,229, de 5 de julio de 1899“.

El señor Correa Bravo ha formulado indicacion para reemplazar este artículo por el siguiente:

“A los jefes i oficiales del Ejército i de la Marina declarados inválidos en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881, i a los que hayan hecho las campañas del Perú i Bolivia i encontrándose en accion de guerra, se les computará el monto de sus pensiones de retiro tomando por base el sueldo de actividad“.

Subsidiariamente propone el señor Concha Malaquías el siguiente:

“Art. ... Los jenerales, jefes u oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia, i que se encontraren en posesion de invalidez absoluta o relativa, tendrán derecho a que se les fijen sus pensiones de

retiro con arreglo a la lei de sueldos del Ejército, dictada en 1906“.

El señor Zañartu don Enrique ha formulado tambien indicacion para agregar al artículo propuesto por el señor Correa Bravo el siguiente inciso:

“Las clases i demas individuos de tropa del Ejército que hayan obtenido cédulas de retiro con cuartos premios de constancia, gozarán de dichos premios en conformidad a los sueldos de que goza el Ejército actual“.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—La lei que la Cámara está discutiendo es una lei de carácter jeneral que tiende a fijar en condicion permanente, propia de las leyes orgánicas, la forma i el tiempo en que los oficiales del Ejército deben retirarse del servicio.

Esta lei importa un complemento o modificacion de la Ordenanza Jeneral del Ejército, como se reconoce, por lo demas, de modo expreso en el artículo 1.º que la Cámara aprobó ayer.

I bien, en esta lei jeneral, en esta lei de servicio, de carácter técnico, se ha querido injertar disposiciones estrañas, que se relacionan, no con los oficiales del Ejército actual, sino con los que pertenecieron en otro tiempo al Ejército i que se retiraron bajo el imperio de leyes diversas.

No entra en mi ánimo oponerme a que, en condiciones normales, se revise si es necesario la condicion de los pensionados por el Estado; pero creo que esta no es oportunidad para discutir un proyecto semejante.

Ahora solamente está en discusion una lei que se relaciona con la *edad* en que deben retirarse del servicio los actuales jefes i oficiales del Ejército; se trata de organizar el servicio para lo futuro i esto nada tiene que ver naturalmente con el aumento o pension de retiro correspondientes a servicios ya prestados.

No es en manera alguna aceptable que se quiera intercalar en este proyecto, a ciegas—sin estudio alguno—una idea estraña al proyecto mismo i respecto de la cual, ademas, no se sabe ni se calcula el monto del desembolso que impondrá al Erario.

Hasta este momento nadie sabe cuánto importarian las indicaciones del honorable Diputado por Concepcion i del honorable Diputado por Carelmapu, complementadas por la indicacion del honorable señor Zañartu.

Vamos, pues, a dar lo que llaman los ingleses *a leap on the dark*, un salto en la oscuridad, sin saber en dónde vamos a caer.

La indicacion del honorable Diputado por Carelmapu consulta la idea de que los inválidos retirados en conformidad a la lei de diciembre de 1881 i los que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia i que se encontraron en alguna accion de guerra, obtengan su jubilacion o retiro en conformidad al sueldo de actividad.

Habria que precisar esta última frase.

La lei del 81 estableció como base para estimar las pensiones el sueldo de actividad.

La lei del 82 aumentó los sueldos del Ejército i mantuvo o restableció a tres categorías que existian ántes: sueldo mayor, sueldo menor i sueldo de asamblea.

Esa misma lei fijó como base para completar las pensiones de retiro el sueldo de asamblea.

Posteriormente, once años despues, se reformó esa disposicion ordenando que todas las pensiones se computaran conforme al sueldo de actividad, aumentado considerablemente en esa lei.

Es, pues, necesario saber si la indicacion del honorable señor Correa Bravo mantiene las cosas como están, o si se entiende que deben reformarse las pensiones en conformidad con los sueldos actualmente vijentes, en virtud de la lei aprobada en febrero del año pasado.

El señor CORREA BRAVO.—Mi indicacion es para que se tome por base para los efectos del retiro los sueldos actuales o los que rijieren en adelante, cualquiera que sea la fecha en que se produzca el retiro.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Está bien.

La indicacion del honorable señor Concha establece lo mismo que Su Señoría desea, pero está concebida en términos mas claros i francos.

En ella se dice que los jenerales, jefes i oficiales que hicieron la campaña del Perú i Bolivia i que se encuentren en posesion de invalidez absoluta o relativa, tendrán derecho a que se les fijen las pensiones de retiro con arreglo a la lei de sueldos del Ejército de 1906.

Es la idea del honorable señor Correa Bravo, limitada, sin embargo, como parece justo, a los inválidos. El señor Correa Bravo quiere que nuestros favores caigan sobre todos, inválidos o no inválidos.

I en vista de estas indicaciones, deseo saber si el honorable Ministro ha calculado el alcance que tienen para los fondos públicos, alcance sin duda grave, porque el voto de la Cámara impondria al Estado un desembolso que está lejos de ser insignificante.

No sé si Su Señoría se ha consultado con el señor Ministro de Hacienda i si éste considera que el Erario Nacional podrá soportar un nuevo pesado aumento en los gastos públicos.

No tengo a la mano la lei de presupuestos para saber a punto fijo a cuánto ascienden las pensiones militares, pero creo que la partida que las consulta en globo no baja de dos i medio millones de pesos, mas bien mas que ménos, porque la cifra, si mis recuerdos son exactos, pasa de dos millones quinientos i tantos mil pesos.

Ahora bien, de esta suma ¿cuánto corresponde a los jefes i oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia?

Probablemente la mitad, talvez mas de la mitad...

Nadie lo sabrá, porque nadie lo ha calculado ni intentado siquiera calcularlo.

El señor LIRA (Ministro de Guerra i Marina).—Nó, señor: el Ministerio de mi cargo se ha preocupado de calcular cuánto costaría la renovacion de las cédulas de los retirados.

La reforma del total de las cédulas, sin tomar en cuenta las acciones o campañas en que se hayan encontrado los retirados, importaría alrededor de ochocientos mil pesos; pero la de aquellos que se hayan encontrado en la campaña del Perú o en alguna accion de guerra, valdría doscientos cincuenta a trescientos mil pesos en el primer año. Naturalmente en los años siguientes esta suma irá menguando.

El señor CORREA BRAVO.—En el primer año doscientos cuarenta i cuatro mil solamente, señor Ministro.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Ya ve Su Señoría que se habia estudiado este punto.

El señor LIRA (Ministro de Guerra i Marina).—Creo con esto haber satisfecho los deseos del honorable Diputado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Doy las gracias al señor Ministro; pero me parece que los datos suministrados por Su Señoría pecan por la rapidez con que han sido estudiados.

Repito que en el presupuesto de Guerra figuran pensiones por mas de dos i medio millones de pesos. I no se necesita conocer mucho la organizacion de los ejércitos que ha tenido la República para comprender que no hai mas de un diez por ciento de oficiales retirados que no hayan servido en la campaña comprendida entre la ocupacion de Antofagasta i las campañas de la Sierra durante la ocupacion del Perú.

El señor CORREA BRAVO.—Pero mi indicacion comprende solo a los que han estado en acciones de guerra.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Ven-dría a escluir esta limitacion a una media docena de oficiales...

El señor CORREA BRAVO.—O mas bien, a dar entrada a una media docena en vez de un ciento, como cree Su Señoría.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Dos i medio millones de pesos importan las pensiones. Quiero suponer que el aumento que proponen las indicaciones no alcance sino a la mitad de esta suma.

¿En cuánto vamos a aumentar nuestras listas de pensiones?

Repito que nadie lo ha calculado exactamente i a primera vista los datos del señor Ministro se compadecen mui poco con las cifras que he citado.

Las pensiones, despues del año 93, se han computado sobre el sueldo íntegro de actividad i han ido aumentando como los sueldos del Ejército activo.

Tome ahora en cuenta la Cámara estos datos. Un coronel ganaba tres mil seiscientos pesos anuales el año 82. El sueldo de asamblea era de tres mil i sobre éste debia computarse la pension.

La lei de febrero del 93 fijó este sueldo en seis mil pesos, i ordenó se computaran sobre esa base las pensiones de retiro.

En 1906 este sueldo llega a ocho mil pesos.

De modo que los sueldos militares—porque es lógico que la misma proporcion se absorbe en los demas grados—se han triplicado en los últimos veinte años.

No seria aventurado decir que, aprobadas las indicaciones de los honorables Diputados, se duplicaría por lo ménos el valor de las pensiones que siguen las alternativas de los sueldos.

¿Es esto justo, es equitativo?

Mis honorables colegas saben que las leyes que organizan las oficinas públicas disponen casi siempre que la jubilacion de los empleados civiles se abonen tantas cuarentavas partes como años de servicios pero no sobre la base del sueldo íntegro, sino sobre la base del setenta i cinco por ciento del sueldo.

I me parece que esto es lo justo, porque el Estado, como arrendador de servicios está en la misma condicion que los particulares, i supongó que ninguno de mis honorables colegas habrá oido hablar de comerciantes o industriales, de sociedades o empresas que paguen al empleado que se retira del servicio el mismo sueldo del que entra a reemplazarlo.

El señor CORREA BRAVO.—¿Cómo va a comparar Su Señoría a un industrial con el que espuso el pecho por defender a su patria?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Hoy, señor, se paga en otros países, al obrero que se inutiliza en el servicio, su salario íntegro; i ¿por qué no se habria de hacer lo mismo con el que cae herido en el campo de batalla?

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Respeto las opiniones de los señores Diputados sobre el particular; pero conviene advertir que las pensiones no están calculadas para llenar las necesidades de la vida de las personas que se retiran i quedan con su tiempo libre, sino que se dan como una recompensa o como un auxilio para que se incorporen a otros órdenes de la actividad social.

El señor MEEKS.—Pero un inválido no puede trabajar i necesita una pension suficiente.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Señor ¿cuántos son los inválidos que realmente no pueden trabajar? Cuéntelos Su Señoría con los dedos de la mano.

Pero, quitando a las indicaciones de los señores Diputados este aspecto de gracia que hace un poco mezquina mi oposicion, repito que no es posible ni natural consultar en una lei de carácter jeneral, disposiciones que no se relacionan con el servicio actual: la reforma de las pensiones debemos acometerla en otro momento cuando podamos aprobarla con la conviccion de que hacemos obra de equidad i de que damos una aplicacion lejitima a los dineros públicos.

Talvez lo mas equitativo seria estudiar cada caso que se presentase i dictar leyes de carácter particular. Acaso podria dictarse tambien una lei mas comprensiva; pero, de ningun modo se pueden consignar en esta lei, exigencias de servicios pasados i que están contempladas en otras leyes.

El señor ROSSELOT.—Las indicaciones de los señores Diputados tienen por objeto equiparar las pensiones de retiro de los militares de 1879 con las que consulta la lei que se discuté.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—El proyecto que se discute consulta la condicion en que deben forzosamente retirarse los oficiales en actual servicio, i las indicaciones de que se trata nada tienen que ver con el actual Ejército.

Se refieren a los que pertenecieron ántes al Ejército i que se retiraron del servicio—fuerza es repetirlo una vez mas—bajo el imperio de leyes diversas.

Talvez no hai pais en la tierra que haya

dado mayor número de pensiones de todo orden que el nuestro.

El año pasado, en la discusion jeneral del presupuesto, llamé la atencion a la circunstancia de que se invierte en pensiones de todo orden mas del diez por ciento de las entradas ordinarias de la Nacion.

Recuerdo que el honorable Diputado por Tarapacá me dijo que, en Estados Unidos, era mayor la proporcion; pero creo que, si el señor Diputado hubiese reflexionado siquiera diez minutos, habria visto que no se puede hacer esta comparacion; porque, en Estados Unidos, el Gobierno Federal no tiene a su cargo sino el servicio del Ejército i de la Armada, la diplomacia i las aduanas: todo lo demas, la Administracion Pública, los Tribunales de Justicia, la instruccion, las obras públicas, la beneficencia, todo es resorte de los diversos Estados que componen la Union.

El señor VIEL. — No he oido bien a Su Señoría.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Talvez el señor Diputado no ha comprendido bien el alcance de mi observacion, porque no fué acaso Su Señoría sino el honorable Diputado por Cauquénés, que estaba a su lado, quien, en la ocasion a que me refiero, me hizo la observacion de que en los Estados Unidos era mucho mayor que entre nosotros la proporcion de las pensiones militares con las entradas jenerales de la Nacion.

Respecto de los servidores de la guerra del 79, la Cámara no puede ser acusada de haber sido parsimoniosa en recompensarlos debidamente. Para demostrar la verdad de lo que afirmo, me bastará recordar el aumento crecido que han tenido sus pensiones desde que se dictó la primera lei de recompensas de diciembre de 1881 hasta hace poco, en que se acordó distribuir tres millones de pesos, en bonos de nuestra deuda interna, entre los veteranos de la guerra del Pacífico.

He recorrido lijeramente la lista larga de las leyes de recompensas que hemos dictado, i entre ellas he encontrado una que es conmovedora i que revela el criterio lejislativo que dominaba en otras épocas para recompensar a los servidores de la patria.

Es la primera pension concedida a las familias de los que tomaron parte en el combate naval de Iquique.

Esa lei, dictada en setiembre de 1879, otorgó a las viudas i huérfanos de los héroes del 21 de mayo una pension equivalente a la tercera parte del sueldo de que disfrutaban en el momento de fallecer.

La tercera parte! Este era el criterio con que ántes se procedía al acordar las pensiones de esta naturaleza.

No quiero prolongar este debate i, como estimo que las indicaciones formuladas i el proyecto mismo deben ser discutidos separadamente, hago indicacion para que desglosemos esas indicaciones i las tramitemos como proyecto aparte, debiendo entretanto pasarse el proyecto ya aprobado al Senado.

En seguida, para el caso de que esta indicacion no fuera aceptada, pido segunda discusion para este debate, a fin de dar tiempo para que el señor Ministro pueda traernos un detalle de lo que costarian las indicaciones formuladas por los honorables Diputados de Carelmapu, Rancagua i Cachapoal.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—¿Formula su indicacion como previa Su Señoría?

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Si se quiere puede votarse al fin de la sesion, señor Presidente.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Su Señoría puede pedir que se vote inmediatamente o que corra la suerte de las demas indicaciones i se vote al fin del debate.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—No querria que se votara inmediatamente porque veo que en este momento no correria mui buena suerte.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entónces se discutirá conjuntamente con el artículo i demas indicaciones formuladas.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Yo me opongo a la indicacion que ha formulado el honorable Diputado por Lebu, porque ella tiende a negar los beneficios de esta lei a las personas a que se refiere la indicacion que he formulado.

Las razones que da Su Señoría no tienen bastante fuerza.

Aquello de que sea necesario traernos nuevos detalles acerca de lo que van a costar las pensiones, segun las indicaciones formuladas, no me parece necesario ni razonable. Se trata de dar un diez por ciento de aumento de pension a servidores que han dado a su patria el ochenta por ciento de sus riquezas.

Gracias a estos oficiales este pais es el que vive con ménos contribuciones.

I si mañana fuera necesario imponer nuevas contribuciones para dar mayor bienestar a esos hombres que espusieron su vida en los campos de batalla, que dieron su sangre para conquistar nuestra victoria i que hoi atraviesan una situacion difícil i menesterosa, en buena hora, que venga un Ministro de Ha-

cienda a proponernos esas nuevas contribuciones, en la seguridad que será en estos bancos donde cuente con su mejor apoyo.

Por estas consideraciones, me opongo a la indicacion que ha formulado el honorable Diputado por Lebu i daré mi voto con gusto a cualquiera de las formuladas por los honorables Diputados por Concepcion i por Carelmapu.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Como he dicho, espero que el señor Ministro de Guerra se servirá traer el cuadro que he pedido, i en el cual se detalle el mayor gasto que para el Estado significarán las indicaciones formuladas.

Por lo tanto, mantengo mi peticion de segunda discusion para este artículo, a fin de dar tiempo a que ese cuadro llegue a la Cámara; pero retiro, por ahora, la otra indicacion que habia formulado, para que estas indicaciones se desglosen i se tramiten como un proyecto separado.

Insistiré en ella despues, segun la opinion que me forme de este asunto, en vista de los datos que traiga el señor Ministro.

El señor CORREA BRAVO.—Pero, honorable colega, si el señor Ministro ha dicho ya que este mayor gasto alcanza a doscientos cincuenta mil pesos; yo lo he calculado en doscientos cuarenta i cuatro mil i el señor Ministro acepta tambien como aproximado este cálculo.

¿Qué mas quiere Su Señoría?

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Es mucho mas.

El señor CORREA BRAVO.—Entónces, el señor Ministro no sabe lo que tiene entre manos.

Si el señor Ministro ha dicho que este mayor gasto alcanza a doscientos cincuenta mil pesos, por algo lo dirá Su Señoría; investigaciones habrá hecho que le han permitido llegar a ese resultado.

No es posible creer que el señor Ministro ha venido a la Cámara a dar ese dato, porque sí.

I tan exacto debe ser el cómputo hecho por el señor Ministro, que él ha resultado mas o ménos igual con el que yo hice por mi parte.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El señor Diputado por Lebu está ejercitando un derecho.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, daré por retirada la cuestion previa que habia formulado el honorable Diputado por Lebu.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—No he pedido la palabra para prolongar este de-

bate, señor Presidente, sino para dar simplemente mi opinion sobre el particular.

He oido con mucho interes las observaciones del honorable Diputado por Lebu.

Como de costumbre, Su Señoría ha estudiado bien la cuestion i ha producido una opinion interesante al respecto.

Tuve gran interes en encontrar el fundamento legal de sus observaciones, porque la cuestion relativa al mayor gasto que esta lei impondrá al Erario Nacional no es, en realidad, el punto de partida que debe tomarse para tratar este negocio.

Esta cuestion tiene naturalmente su importancia; conviene saber si el Estado puede o no subvenir a nuevos gastos.

Pero habria tenido interes especial en conocer la razon de carácter legal para combatir la indicacion que dispone que las pensiones a los militares del 79 se paguen con arreglo a los nuevos sueldos.

En jeneral, la idea de réformar las pensiones de retiro de los servidores del 79 con arreglo a los sueldos actuales, ejerce en mi ánimo profunda impresion.

Es conocido de todos el sueldo de que gozaron esos servidores, como es conocido el retiro que entónces tuvieron, i nadie ignora lo precario de la situacion que al presente atraviesan. ¿Pues bien, habria justicia en no aumentarles su pension nada mas qué porque sirvieron ántes i porque ántes se sacrificaron por el país?

Yo, por esto, acompaño a los señores Diputados que han tenido a bien formular indicaciones para mejorar la situacion de esos buenos servidores.

Creo que si, en realidad, son exactos los datos que al debate ha traído el señor Ministro de la Guerra debemos mejorar la situacion de todos los servidores del país, i en consecuencia, debemos equiparar la pension de los militares del 79 con los sueldos de los militares actuales.

El señor LIRA (Ministro de Guerra i Marina) —Cuando se inició la discusion de este proyecto, tuve especial interes en proporcionarme en la Secretaria del Ministerio los datos mas prolijos para manifestar a la Cámara a cuánto ascenderia el mayor gasto ocasionado por el aumento de las pensiones de los servidores de la guerra del 79. Del estudio de esos datos quedó establecido que ese mayor gasto no pasaria de doscientos cincuenta mil pesos.

Quando, despues, el honorable Diputado por Carelmapu manifestó que ese mayor gasto ascendia a doscientos cuarenta i tantos mil

pesos vi en las palabras del honorable Diputado una comprobacion de que los cálculos del Ministerio estaban bien hechos.

Por consiguiente, no temo engañarme al afirmar que el mayor gasto a que me refiero no pasará de doscientos cincuenta mil pesos.

El honorable Diputado por Lebu ha podido impresionarse al ver la lista de las pensiones de retiro, pero ha debido fijarse en que en ella se encuentran comprendidos todos los retirados. El aumento, o sea el mayor gasto, no pasará de un veinte por ciento del total de dos millones a que ascienden esas pensiones.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Un poquito mas, señor Ministro.

El señor LIRA (Ministro de la Guerra).—El veinte por ciento a lo mas, señor Diputado. Esta es la relacion en que tendrá que quedar aumentado el total de las pensiones de retiro.

El señor Diputado ha pedido nuevos datos i yo he accedido a traerlos; pero me anticipo a afirmar que ellos comprobarán la exactitud de los que ya he proporcionado a la Cámara, de modo que con el retardo no se ganará nada, i será inútil la segunda discusion pedida por Su Señoría.

Por esto rogaria al honorable Diputado que se sirva retirar esa peticion de segunda discusion que Su Señoría ha formulado.

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—Precisamente, yo tambien iba a rogar al honorable señor Izquierdo que se sirva retirar su peticion de aplazamiento i de segunda discusion. Estoy convencido de que Su Señoría, dentro del sano propósito que le domina, i despues de los datos suministrados por el honorable Ministro del ramo,—que pueden considerarse oficiales,—i que están confirmados ademas por los del honorable Diputado por Carelmapu, no habrá de considerar que sea indispensable mayor esclarecimiento porque ha de hacer honor a la palabra del señor Ministro i del señor Diputado, ha de estimar que son exactos los datos que ellos no han traído.

Desapareceria, por lo tanto, la razon que ha invocado Su Señoría para pedir segunda discusion, i en ningun caso existiria una razon de fondo, esto es, si el Fisco podria hacer frente a nuevos gastos.

La suma en cuestion no haria al Fisco ni mas pobre ni mas rico, señor Diputado.

El Fisco, ateniéndonos a la esposicion que en la Comision Mista hizo el honorable Ministro de Hacienda, está en una situacion desahogada; puede, sin sacrificio alguno, hacer frente a éste i a muchos otros gastos.

Ahora, nos ha dicho Su Señoría, que las

recompensas que se proponen para los militares, para los veteranos del 79, tomando en cuenta las que les acuerdan leyes anteriores, son mas altas que las que se han otorgado en otros paises a los que han tomado parte en guerras extranjeras.

Debe fijarse Su Señoría, para establecer bien la comparacion, en que estos militares han sido actores en guerras mui cortas, que no les han exigido grandes i dilatados sacrificios. Entre tanto, los defensores de Chile en la guerra del 79 realizaron acciones extraordinarias, en una guerra cruenta i larga. Ellos salen de la condicion ordinaria. No solo espusieron su vida a las balas enemigas, siño que estuvieron muchas veces a punto de perecer de hambre, de sed o de frio. Esto lo sabe mejor que yo el honorable Diputado por Lebu.

La recompensa, por lo tanto, debe ser proporcional al sacrificio de esos veteranos. El éxito de sus gloriosas campañas, las riquezas obtenidas, los honores, la dilatacion del territorio, no pueden parangonarse con los resultados de las guerras en otros paises.

Es un deber, pues, otorgarles una recompensa especial, si extraordinarias fueron sus proezas. I si se cree que lo que ahora se pide es una nueva recompensa especial, creo que todavia está ella dentro de lo que se les debe.

Pensándolo bien el honorable Diputado, con el mejor propósito i en presencia del espíritu de justicia que reina en la Honorable Cámara, yo le ruego a Su Señoría que retire su peticion de segunda discusion.

Con mayor motivo le pido que no insista en que la indicacion se desglose i se tramite como proyecto por separado. Su Señoría sabe bien la importancia que tiene este trámite. Si se desglosase, seria dejar el negocio aplazado para las kalendas griegas. Como nuevo proyecto tendria que ir a Comision, que colocarse de nuevo en tabla. En suma, quedaria abandonado.

Pero... me advierte el honorable Diputado por Carelmapu que Su Señoría ha retirado su indicacion para que se desglose. Esta, entónces, haciéndoles un ruego inoficioso...

El señor IZQUIERDO (don Luis).—He postergado, simplemente, la indicacion.

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—Entónces, no es inútil mi ruego.

Yo creo que Su Señoría accederá a él.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Por mi parte, señor Presidente...

Pero ¿no ha terminado Su Señoría?

El señor CONCHA (don Francisco Javier).

—Iba a hacer unas pocas observaciones mas. El señor IZQUIERDO (don Luis).—Las escucharé con el mayor agrado.

El señor CONCHA (don Francisco Javier).—Prefiero no seguir, honorable Diputado.

Me parece que lo dicho bastará para que Su Señoría tenga la bondad de no insistir.

Ne creo que llegue el caso de agregar nuevas observaciones.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Me seria particularmente grato prestar acojida a la insinuacion de Su Señoría, por venir del honorable Diputado por Santiago, pues hago honor, el mas cumplido honor, a los propósitos que siempre han animado a Su Señoría, en favor de los veteranos del 79 i a la tenaz campaña que por servirlos ha hecho con constancia en esta Cámara.

Pero Su Señoría me escusará, porque no encuentro natural ni lójico plantear este debate en la lei en discusion.

Necesitamos estudiar, con la serenidad i la calma propias de la formacion de las leyes, la situacion de los pensionados militares que se quiere favorecer i que merecerán siempre, repito una vez mas, la consideracion i la simpatia del Congreso Nacional.

Lo que hoi discutimos, la tarea que hoi nos ocupa, es la de organizar i reglamentar un detalle de la administracion pública, un detalle de la organizacion del Ejército.

No estamos tratando de lejislar sobre las condiciones de los pensionados militares que pertenecieron a otros Ejércitos.

La cuestion requiere un debate de mas aliento i de otro orden.

No podemos prestar acojida a la pretension de aprovechar todas las oportunidades para intercalar, en leyes estrañas, disposiciones en provecho de un grupo determinado de pensionados militares.

Una pretension semejante, imperturbable i tenaz, se ha venido renovando en favor de aquellos pensionados i puede decirse que ha pasado a formar parte del programa o del patrimonio de un partido político.

Yo no me opondria a que se lejislara en el sentido que se pretende; pero deseo que se estudie la materia, que se traigan los datos que son necesarios, i que midamos con equidad i con conocimiento de causa la situacion de esos pensionados i el gasto que la reforma haria pesar sobre el presupuestó público.

Es menester que se tengan, tambien en este caso, los antecedentes que, estoi cierto, el propio Diputado de Santiago exijiria tratándose de cualquier otro servicio público.

Pero Su Señoría decía que los datos pedi-



dos al señor Ministro de la Guerra habian sido ya suministrados por el señor Ministro.

Las cifras traídas a la Cámara por el señor Ministro son aventuradas i son el resultado de datos reunidos a la carrera i proporcionados a Su Señoría por empleados que no han tenido el tiempo ni los antecedentes indispensables para hacer los estudios serios que requieren los proyectos que estoi combatiendo.

He manifestado ántes la base de que he partido, por mi parte, para formarme una idea aproximada de la cuestion. Nosotros pagamos en pensiones a militares retirados mas de dos millones i medio de pesos.

I si esta suma, la mayor parte de esta suma no se paga a los oficiales que hicieron la campaña de 1879 ¿a quién se paga? ¿a qué Ejército pertenecieron la mayoría de esos pensionados?

¿Se trata de sobrevivientes de la guerra de la independenciam? ¿Son sobrevivientes de Yungai? ¿Quedarán alguno vivo de los primeros i mas de veinte o treinta de los últimos?

Nó, señor. La mitad, por lo ménos, de los dos i medio millones de pesos que suman nuestras listas de pensiones militares se destina a los militares de 1879, a quienes favorecen especialmente las indicaciones en debate. No debemos rehuir la verdad i debemos decirnos que, si aprobamos las indicaciones, aumentaremos en una cifra que se aproxima al millon el presupuesto anual de los gastos públicos.

I yo pregunto: ¿puede el Gobierno, en la actual situacion del Erario Nacional, hacer frente a este nuevo desembolso, que no es ocasional, vendria a gravar año a año, permanentemente, las condiciones ya difícil de nuestro presupuesto?

Siento no participar a este respecto de las opiniones del honorable señor Zañartu. Su Señoría sostiene que no debemos reparar en nuestros recursos, que nos basta considerar si los gastos que se nos proponen son o nó útiles, son o nó equitativos. Si faltan medios, dice Su Señoría, allá veremos la manera de procurárnoslo. Podemos pedirlos prestados, podremos aumentar las contribuciones. Por ahora, cerremos los ojos i gastemos.

Pero aun, bajo este aspecto de la equidad ¿no advierte Su Señoría que la situacion estrecha que acaban de remediar los autores de las indicaciones es la misma situacion por que atraviesan hoy todos los empleados públicos, todos los asalariados, todas las familias modestas i de poca fortuna?

Viene esa situacion, señor, de la depreciacion de nuestra moneda, de la carestia de

la vida. Es la consecuencia necesaria de las emisiones de papel fiduciario que han llovido sobre el pais i de la política económica que hemos seguido.

La lójica de las cosas nos llevaria a mirar de frente el proyecto del honorable señor Lazcano i a decir que el Estado debe pagar en oro todos los sueldos i pensiones; que, así como el Estado recauda sus contribuciones en oro o recoge enorme utilidad de la depreciacion del papel, es justo que pague los servicios que recibe en oro i que no lucre con el beneficio vergonzoso del descuento de su propia firma.

Comprenderia que la Honorable Cámara estudiara una proposicion semejante; pero no comprendo que contemple solamente la situacion de un grupo determinado, de pensionados militares, que han recibido ya, i con largueza, los favores de la lei.

El honorable Diputado por Imperial decia que los sueldos que rijeron durante la guerra del Perú fueron mui pequeños i que las pensiones, basadas sobre esos sueldos, son hoy mezquinas.

Olvidaba Su Señoría que una de las infinitas leyes dictadas sobre esta materia, la lei de febrero de 1893, estableció que todas las pensiones, se pagarian en adelante con arreglo al sueldo de efectividad, considerablemente aumentado por esa lei.

Para concluir, señor Presidente, i guardando la mayor deferencia al honorable Diputado por Santiago, a quien hubiera deseado sinceramente complacer, debo declarar que, en mi conciencia, la materia en debate no está suficientemente estudiada para que la Honorable Cámara acuerde, sin mayores datos, a oscuras, sin saber exactamente cuánto significarian sus favores, un nuevo aumento anual en los presupuestos de gastos públicos.

Esta razon me mueve a insistir en mi petition de segunda discusion, confiado en que el señor Ministro traerá los antecedentes que la Cámara necesita.

El señor MEEKS.—Voi a dar al honorable Diputado los datos oficiales tomados de la Memoria de Guerra, i me imagino que Su Señoría no podrá poner en duda la exactitud de las memorias oficiales.

He querido saber a cuánto asciende el monto de las pensiones de invalidez relativas a la guerra del Perú, a las cuales es costumbre designar como un peligro para la Hacienda pública, i ha sucedido en este caso lo que sucede en muchos otros, en que se habla por impresiones, sin darse la molestia de abrir un libro i buscar un dato.



Estamos cansados de oír decir que se aumentan las pensiones de los militares en proporciones enormes i que estos aumentos son obra de un solo partido político.

Pues bien, señor Presidente, esta cantidad que se paga por pensiones motivadas por la guerra contra el Perú i Bolivia alcanza a la suma enorme, a la suma colosal de trescientos quince mil setecientos sesenta i ocho pesos!

¡Trescientos quince mil setecientos sesenta i ocho pesos para dar de comer a los que derramaron su sangre por el engrandecimiento de la patria!

Las pensiones por la guerra civil de 1891 ascienden a doscientos veinte mil pesos.

¿Estas sumas son tan colosales que pueden poner en peligro al país para privar del aumento propuesto a los inválidos del 79 i de la revolucion? ¿Si se trata solo de trescientos mil pesos i de doscientos veinte mil pesos, sumas que me parece no han de hacer peligrar la estabilidad económica del país!

Tambien he querido saber si las pensiones de gracia concedidas por el Congreso i en las cuales a veces suele tener parte el favoritismo, son mui crecidas, i he encontrado que esta suma asciende a solo ciento cuarenta i ocho mil pesos anuales.

En realidad que ha sido grande mi sorpresa en presencia de estas cifras, que yo creia que ascenderian a millones.

Tenemos, entónces, que las pensiones que el Estado paga a los inválidos de la guerra extranjera ascienden a trescientos mil pesos, a doscientos veinte mil pesos las que paga a los inválidos de la guerra civil i a ciento cuarenta i ocho mil pesos las que paga por pensiones de gracia.

Decir que estas sumas son colosales, abrumadoras hasta hacer peligrar la situacion económica, me parece sencillamente exajerado, si se comparan con otras cifras del presupuesto, i si se tiene presente que con ellas se remuneran los grandes servicios prestados a la Nacion. Para sostener lo contrario han debido traerse antecedentes i estudios serios. Porque de esto no puede hacerse cuestion política o partidaria para denigrar a los defensores del país.

A ningun país del mundo cuestan ménos sus defensores i sus héroes, ninguno escatima tanto sus recompensas.

A Wellington le concedió la Inglaterra un millon de libras despues de Waterloo A. Roberts, le dió cien mil despues de la guerra boer i a lord Cromer, Gobernador civil de la India, le acaba de obsequiar cincuenta mil libras

¿Quién no sabe que en el presupuesto inglés hai dos partidas, una para remunerar los servicios prestados en guerra extranjera, i otra, los prestados en tiempo de paz?

De modo que allí no solo se remunera a los que derraman su sangre, sino tambien a los que sirven bien a su país a fin de asegurar el correcto servicio público.

En estos momentos se discute una lei que trata de mejorar la situacion de los oficiales del actual Ejército.

¿Alguien ha preguntado acaso cuánto va a costar al Estado el retiro forzoso?

¿No acabamos de aprobar un artículo que obliga a los niños de treinta años a irse a su casa con pension de retiro?

¿No sabemos que la mayor parte de los oficiales del Ejército van a tener que retirarse en virtud de esta lei?

I, como se ha dicho en la Cámara, va a haber un segundo Ejército de ociosos que no prestarán servicios i que costarán injentes sumas al Estado.

I bien, repito, ¿álguen ha preguntado cuánto va a costar todo esto?

Nadie.

Parece que solo se hacen estas preguntas cuando se trata de los militares de la guerra del Perú...

Cada vez que se procura reformar sus pensiones, hai siempre álguen que pregunta cuánto va esto a costar...

Pero cuando se trata de disponer de un millon de pesos para cambiar el uniforme del Ejército o la ubicacion de los cuerpos, para establecer el retiro de los militares u otra medida administrativa a nadie se le ocurre preguntar cuánto vale.

Apénas asoma un acto de justicia o una reforma justiciera para mejorar la situacion de que disfrutaban los militares que sirvieron a su país, de todas partes se pregunta cuánto va a costar.

Ya sabemos cuánto va a costar.

¿Cuánto es lo que cuestan hoi día estas pensiones?

El aumento va a importar doscientos i tantos mil pesos.

Talvez un poco ménos.

El señor Ministro, para no caer en error, ha fijado esta cifra, i ha hecho bien.

I esto sucederá este año... Porque ¿cuánto vivirán los militares de la guerra del Perú?...

En dos o tres años esta suma quedará reducida a cien mil pesos.

¿Cuánto tiempo se pagarán estas pensio-

En cinco o seis o diez años mas es mui difícil que quede algun sobreviviente, sobre todo de la clase de inválidos.

Por otra parte, aunque el gasto fuera exagerado, aunque hubiéramos de invertir cientos de miles de pesos en esta obra, debemos hacerlo por patriotismo.

Pero felizmente no hai necesidad de tales gastos: con una suma insignificante se está haciendo el servicio ahora.

Con una tambien insignificante se va a hacer este pequeño acto de justicia.

Porque ¿será justo que los que se retiren mañana tengan mejor renta que los que se retiraron ayer?

¿Acaso los que ayer se retiraron viven en otro pais que los que hoi o mañana se retiren?

Nó, señor Presidente.

Tienen unos mismos gastos, unas mismas dificultades para la vida i están cobijados bajo una misma bandera, viven en una misma Patria.

¿I no es equitativo que los que tengan gastos iguales tengan tambien rentas iguales?

¿Seria justo que un teniente-coronel retirado de la guerra del Perú tuviese doscientos pesos mensuales; miéntras otro recién retirado, que no hubiese estado en ninguna guerra tuviese cuatrocientos pesos?

¿No seria esto irritante? ¿No seria esta una lei de escepcion, de favoritismo, que estoi seguro que el Gobierno no piensa dictar i que la Cámara tampoco aceptaria?

Ante todo, debe haber igualdad para los de la misma clase.

Espero que estos datos oficiales que he ojeado en esta memoria, que entrego al señor Diputado, influirán en el ánimo de Su Señoría para no retardar el despacho de este proyecto, que el Gobierno desea sea aprobado pronto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Se ha creído ver en las indicaciones formuladas para reformar las pensiones de retiro de los militares que hicieron la guerra del 79, una especie de privilegio, una disposicion que no estaria basada en las nociones de justicia que informan estas leyes de recompensa para los sobrevivientes de una campaña, sea de la independencia o de las guerras posteriores de la República.

Sin embargo, basta ojear una recopilacion cualquiera de leyes, para comprender que una disposicion análoga a la que se trata de dictar ha sido sancionada por el Congreso en épocas anteriores.

Así tratándose de los militares de la cam-

paña de 1838, tenemos la lei de 20 de setiembre de 1867, que dijo:

“Artículo único.—Se declara que todos los jefes, oficiales i soldados que se encontraron en el campamento de Yungai i no asistieron a la batalla por hallarse heridos, enfermos en destacamentos o en comisiones del servicio, deben gozar de la medalla i del abono de tiempo concedidos a los vencedores de Yungai por decretos de 25 de marzo i 23 de julio de 1839“.

Ya no se trata de heridos ni de inválidos relativos o absolutos, sino de todos los que tomaron parte en la campaña, aunque no en las batallas, por estar enfermos o en algun destacamento.

Ve la Cámara cómo la lei ha sido ampliada para gratificar a todos, porque todos contribuyen al éxito de las armas, los unos con su accion inmediata en la batalla i los otros, resguardando el frente, la retaguardia o los flancos.

Despues encuentro la lei de 29 de octubre de 1868, que dice:

“Artículo único.—Concédese, por gracia, a los jefes, oficiales, clases i soldados del Ejército que hubieren sido dados de baja a consecuencia de los sucesos políticos i militares de 1830, 1851 i 1859, el abono de tiempo de los servicios que hubieren prestado respectivamente ántes de esos años“.

Esta es igual a la indicacion que hizo el señor Correa Bravo en la sesion anterior, para que se conceda por gracia a los oficiales del Ejército que estuvieron separados despues de la guerra de 1891, como abono, los años que estuvieron separados del servicio.

¿Qué mucho que se acuerde una disposicion semejante, cuando el Congreso ha dictado otras iguales para todas las revoluciones, como las de 1830, 51 i 59, sin escepcion alguna!

El señor MEEKS.—I talvez no hubo que esperar veinte años.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La medida fué jeneral, porque no se ha considerado como una lei de favor, sino de reconstitucion de la familia de un pais separada por diverjencia de opiniones sobre las leyes constitucionales: tanto los que se baten de un lado como los del otro son ciudadanos que esponen su vida a las balas del enemigo por mantener un principio de órden público.

El señor Diputado por Lebu hablaba de que ningun pais tiene tantos pensionados

como Chile. ¿Cómo ha olvidado Su Señoría a los Estados Unidos? ¿No sabe que el presupuesto de Estados Unidos solo en el renglon de las pensiones por la guerra de sesecion sumamas de seiscientos millones de dollars? Pues bien, si Estados Unidos paga en pensiones provenientes de una guerra interior sumas tan fabulosas ¿qué de raro tiene que Chile dé una racion de miseria a los militares que en la guerra internacional del 79 le dieron glorias, conquistas valiosísimas i riquezas fabulosas?

Por dos razones debemos acordar estas pensiones: porque es justo que las de los servidores del 79 estén en relacion con los sueldos militares actuales i porque se trata de servidores que señalaron el camino de la gloria a los que actualmente componen el Ejército de la Patria, la cual, por deber i por su propia conveniencia, debe dar muestras de que sabe premiar a los que la sirven bien.

Es así como los pueblos de todo el mundo incitan a sus hijos al heroismo, despojándolos del egoismo personal para hacerlos profesar el altruismo mas heroico i abnegado.

Le este modo, por este camino, llegan esos ciudadanos a gozar con el sacrificio propio i el bien ajeno i hasta se sienten con fuerzas para rendir su vida en aras del amor patrio.

Por otra parte, yo no veo cómo pudiéramos negar una racion de hambre, a los servidores del pais, en los últimos años de su vida.

No debemos olvidar que la República hace sus gastos, tiene para subvenir a todas las exigencias de un presupuesto enorme solo con las riquezas que en Tarapacá conquistaron para ella esos heroicos defensores de la patria.

Negar estas pensiones, cercenar unos cuantos pesos despues de aquellos servicios, seria indigno de un pais republicano, e indigno de un pais que pretende ocupar puesto honroso en el concierto de las naciones.

No sé qué nombre podria darse a un pais que no supiera recompensar como debe a sus servidores, a los que llevan medallas i cicatrices gloriosas por haber puesto sus pechos al frente del enemigo.

La lei de 26 de noviembre de 1873 dice:

“Artículo 1.º Los militares que sirvieron en el Ejército o en la Armada de la República, durante la guerra de la Independencia, gozarán de los siguientes sueldos vitalicios con arreglo a la presente lei:

Los oficiales jenerales del Ejército i de la Armada, el sueldo de actividad de su empleo;

Los jefes i oficiales del Ejército i Armada, el sueldo mayor correspondiente al empleo.

La marinería, la tropa de mar i la de tierra, el sueldo de veinticinco pesos mensuales.

Art. 2.º Los que justifiquen ante las comisiones que nombrará con este objeto el Presidente de la República, por medio de sus despachos, de sus filiaciones, de sus licencias, de informaciones escritas o testimoniales o de cualquiera otra manera que dé plena certidumbre a los comisionados, haber servido bajo la bandera de la República dentro del período comprendido entre el 18 de setiembre de 1810 i el de enero de 1826, tendrán derecho a los beneficios de esta lei“.

Como se ve, es ésta una lei ámplia, completa, para atender a la vejez de nuestros buenos servidores, de los que nos dieron independencia i aseguraron la integridad de nuestro territorio.

I con el mismo criterio se han dictado las leyes que han venido posteriormente.

El artículo 9.º de la lei de 1882 establecía que el retiro se concedía con arreglo a los sueldos de asamblea, que era lo mismo que la mitad de los sueldos que se gozaban en actividad, pero el artículo 14 de la lei del 93 igualó la pension de retiro con el sueldo en actividad.

¿Buscando qué?

Buscando la igualdad entre los miembros de un mismo Ejército. Miembros retirados del Ejército o miembros activos de él, todos forman una sola entidad, un solo conjunto moral.

Así como el recuerdo de los que caen en el campo de batalla forma en un Ejército el pasado de gloria i constituye la base de su lejítimo orgullo, así los mutilados, restos tambien de esas batallas pasadas, forman la base de ejemplo de qué se ha de partir en la enseñanza del Ejército.

Nunca las leyes de esta naturaleza se limitan a establecer el aumento de sueldos para el personal activo del Ejército; siempre llevan al final de ellas un artículo transitorio que consulta tambien la reforma de sueldos para los oficiales retirados.

Así lo hace la lei del año 1883.

Todavía la lei de 1899 insiste en este propósito con una disposicion amplia i jeneral para todos los que habian hecho la campaña del Perú i Bolivia.

Dice esa lei:

“Artículo 1.º Se declara que los jefes i oficiales que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia tienen derecho a ser retirados con el sueldo de actividad acordado por la lei

de 1.º de febrero de 1893, i con arreglo a los años de servicios que justifique cada uno.

Art. 2.º Las clases i demas individuos de tropa del Ejército i de la Armada que tomaron parte en la campaña contra el Perú i Bolivia que hayan obtenido cédulas por cuartos premios de constancia, ántes de la lei de sueldos de 1.º de febrero de 1893, gozarán en lo sucesivo de dichos premios en conformidad a los sueldos que fija la lei citada, sea que estén o nó en servicio activo."

Ve la Honorable Cámara que esta lei equipara, para los efectos de la reforma de sueldo, a los que están con los que no están en servicio activo.

Estén o no retirados, pertenezcan o no pertenezcan al Ejército, puesto que han hecho juntos la campaña del 79 i juntos han de seguir en su vida, la lei los equipara al fijar las condiciones dentro de las cuales les ha de dar sus medios de subsistencias i lo medios de mantener el rango que les corresponde en las filas del Ejército de la Nacion.

Yo modifico, señor, la indicacion que habia tenido el honor de formular i reproduzco testualmente la letra de la lei del año 99.

Esta lei se refiere a los sueldos fijados el año 93, sueldos vijentes en aquel tiempo.

En mi indicacion, yo me refiero a los sueldos fijados en la lei de 1906, que son los sueldos que rijen actualmente; pero quiero ir mas léjos; quiero que estas pensiones corran, en todo caso, la suerte de las reformas de sueldos que se puedan introducir en lo futuro.

I bajo este punto de vista, la indicacion del señor Correa contempla la situacion de estos servidores en forma mas conveniente, porque estos miembros retirados del Ejército deben seguir como la sombra al cuerpo a los miembros activos.

Cuando se dictó la lei de 1906 no se cuidó de poner una disposicion como la de la lei del 99.

Hoi es tiempo de reparar el olvido...

Los oficiales del Ejército que se han retirado desde la vijencia de la lei de 14 de febrero de 1906, se han retirado conforme a la lei de 1893.

El señor LIRA (Ministro de Guerra).—Se han retirado, en los últimos tiempos, honorable Diputado, conforme a la lei vijente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Celebro la declaracion del honorable Ministro.

Convendria, entónces, que se derogaran los decretos anteriores i se espidieran otros nuevos estableciendo la igualdad, para de

volverles a los otros lo que se les ha quitado.

La falta de justicia que se echaba de ménos, es necesario suplirla ahora.

No se concibe un Ejército sin que haya estímulo para sus glorias, para los buenos defensores de la patria, sin que los que van a esponder su vida en los campos de batalla sepan que sus conciudadanos, en caso de que ellos fallezcan, cuidarán de la subsistencia de sus familias, no las dejarán abandonadas a la miseria.

Así se forman los héroes i los mártires.

Apénas se supo el sacrificio de Arturo Prat, el Congreso de Chile se apresuró a preocuparse hasta de la educacion de sus hijos, a fin de que supiesen imitar las virtudes de su ilustre padre. Tambien, como era mui justo i patriótico, se preocupó el Congreso de darle pension a su viuda.

Han trascurrido ya veinte o treinta años despues de aquella guerra memorable, i solo quedan de aquellos gloriosos veteranos mui pocos, i esos pocos están con un pié en la sepultura; esos restos del Ejército tocan ya la losa del sepulcro, i es necesario tenderles la mano ántes de que caigan cargados con sus glorias. ¿Cómo negarles, no diré una venta-

ja, sino una pension, una pequeña pension que los salve de la condicion precaria en que están, por la baja de la moneda i el encarecimiento de la vida, pension que les permita vivir en una situacion digna i honrosa?

¿Que no se dictó una lei en que se les declaró beneméritos de la patria?

¿I esto es una cosa vana, sin sentido, un volador de luces para engañar a los que espusieron su vida por la patria?

Si se les declaró beneméritos de la patria, haciendo plena justicia a sus méritos, ¿cómo se les dejaria sin amparo en su vejez, cómo se les regatearia una migaja del presupuesto?

Es necesario darles amparo a ellos i a sus familias, i que sepan ellos que jamas podrán golpear en vano a las puertas del Congreso en demanda de justicia, no de favor. La gratitud de la nacion los proteje.

¿Cómo hemos dictado una lei de retiro, persiguiendo una buena organizacion del Ejército, que va a permitir a muchos jóvenes retirarse a la calle con sueldo de tanto cuanto, i se habria de considerar inoportuno que, con este motivo, se pida la reforma de las pensiones de aquellos que defendieron a Chile en los campos de batalla?

¿Son ménos dignos de consideracion que

los sanos i jóvenes los que ya están achacosos i enfermos, al borde del sepulcro?

¿No pesan sobre los gloriosos veteranos las duras condiciones de la vida actual?

Yo termino, señor Presidente, confiado en que la Cámara no negará su aprobacion a alguna de las indicaciones pendientes en favor de los veteranos de la campaña del 79.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrada la primera discusion.  
Queda el artículo con las indicaciones para segunda discusion.

### Planta del Ejército

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Corresponde ocuparse ahora del proyecto que reorganiza la planta del Ejército.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

“Artículo único.—La planta de oficiales jenerales, de oficiales superiores, de capitanes i de oficiales subalternos del Ejército constará de:

- Seis jenerales de division;
- Ocho jenerales de brigada;
- Dieciocho coroneles;
- Cuarenta tenientes-coroneles;
- Ochenta mayores;
- Doscientos capitanes;
- Doscientos cincuenta tenientes primeros; i
- Doscientos tenientes segundos“.

Indicacion del señor Huneeus don Alejandro:

Para elevar de dieciocho a veinticuatro el número de coroneles, i de cuarenta a cuarenta i seis el número de tenientes-coroneles.

Indicacion del señor Pinto Agüero para reducir de seis a cuatro el número de jenerales de division, i de ocho a seis el número de jenerales de brigada.

El señor CORREA BRAVO.—Permitame una observacion el señor Presidente.

El artículo transitorio del proyecto anterior no se ha discutido todavía.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Estaba discutiéndose el artículo transitorio conjuntamente con las indicaciones.

El señor CORREA BRAVO.—Entonces no he dicho nada.

Tiene razon Su Señoría.

El señor ALEMANY.—Cuando se presentó por primera vez este proyecto a la consideracion de la Cámara, hace mas o ménos vein-

te a treinta dias, pedí al señor Ministro de la Guerra que tuviera a bien traer algunos datos respecto a la planta actual del Ejército i al número de conscriptos que este año hayan concurrido a hacer el servicio militar obligatorio.

Deseaba conocer estos datos a fin de poder dar mi voto favorable o adverso a este proyecto.

Manifesté, en esa ocasion, mui a la lijera, que el número de jenerales, de coroneles, de tenientes-coroneles i demas oficiales superiores era, a mi juicio, exajerado tomando en cuenta la planta del Ejército i sus servicios.

Consideré que era necesario reducir este número, tan elevado, de oficiales superiores i por eso solicité del señor Ministro estos datos a fin de formarme concepto sobre el particular.

No sé si el señor Ministro haya traído esos datos...

El señor LIRA (Ministro de Guerra).—Sí, señor Diputado.

El señor ALEMANY.—De los antecedentes que a este respecto he podido obtener, parece que la planta del Ejército no pasa de cuatro mil quinientos hombres i que los conscriptos llegan a dos mil quinientos o tres mil.

Tenemos, en consecuencia, un total de siete mil hombres, i para este número no se concibe que sean necesarios seis jenerales de division, ocho jenerales de brigada, dieciocho coroneles, cuarenta tenientes-coroneles, o lo que es lo mismo, no puede haber cuatro divisiones, ocho brigadas, dieciseis rejimientos i treinta i dos batallones, pues en tal caso cada division tendria mil doscientos hombres; cada brigada, seiscientos; cada rejimiento, trescientos, i cada batallon, ciento cincuenta.

Con esta organizacion, nuestro Ejército se pareceria a los ejércitos del Principado de Mónaco, o de otros principados, donde abundan los jenerales i coroneles, siendo mui reducido el número de soldados.

Concibo que pudiéramos tener diez o doce jenerales si nuestro Ejército constara de cincuenta mil hombres.

Los ejércitos de Francia i Alemania constan, mas o ménos, de seiscientos mil hombres.

Francia tiene actualmente quinientos noventa mil individuos de tropa, sin incluir el Ejército colonial, que alcanza a treinta mil hombres.

Para todo este numeroso Ejército no dispone sino de ochenta jenerales de division i de ciento diez jenerales de brigada.

El Ejército frances se divide en veinte

cuerpos de Ejército, con veintiocho o treinta mil hombres cada uno.

Los cuerpos de Ejército se componen de dos divisiones, cada una con quince mil hombres.

Las divisiones constan de dos brigadas, con siete mil quinientos hombres.

Las brigadas constan de cuatro regimientos, con dos mil i los regimientos se dividen en dos batallones, con mil hombres cada uno.

Ahora bien, al mando de un cuerpo de Ejército de treinta mil hombres están: un jeneral de division, que comanda en jefe, dos jenerales de division que comandan las divisiones, cuatro jenerales de brigada i otro jeneral jefe de Estado Mayor. Total: ocho jenerales para treinta mil soldados.

Comprenderá la Honorable Cámara que hai una pequeña diferencia entre un cuerpo de Ejército de treinta mil hombres i un Ejército como el nuestro, que apenas cuenta con el reducido número de siete mil i tantas plazas.

Comprenderá tambien la Honorable Cámara que, si bastan ocho jenerales para treinta mil hombres, resulta, por lo ménos, mui exajerado fijar once jenerales para un Ejército de siete mil.

En Alemania i Francia los regimientos son mandados por coroneles i los batallones por sarjentos mayores, con la denominacion de comandantes.

En vista de estas cifras, creo que hai conveniencia de estudiar la posibilidad de hacer una reduccion, a fin de tener ménos jenerales de division i de brigada, ocupando, en su lugar, a los coroneles i tenientes coroneles en el mando efectivo de la tropa.

¿Acaso éstos no pueden tener la misma instruccion i competencia que aquéllos?

Las categorías del escalafon no influyen en la mayor o menor preparacion de un ejército. Por el contrario, es mas ventajoso que un teniente-coronel o coronel desempeñen estos comandos por ser mas jóvenes i poder fraternizar mejor con los oficiales i soldados en razon de su menor categoría i juventud.

Yo creo que bastaria con tres jenerales de division i con cuatro de brigada.

Uno de los primeros podria ser jefe del Estado Mayor, el otro Inspector Jeneral del Ejército i quedaria uno disponible para cual-

quier otro servicio, como el de consultor técnico, por ejemplo.

Los cuatro jenerales de brigada bastarian para mandar las cuatro pequeñas brigadas de mil quinientos hombres que tenemos.

Los coroneles mandarian los regimientos, i a cargo de los mismos quedarian los demas servicios de la administracion militar.

Recuerdo que durante muchos años el coronel Sotomayor, ascendido a jeneral en el curso de la guerra contra el Perú, fué jefe del material de guerra del parque i maestranza; el coronel Villagran, siendo coronel, fué Inspector Jeneral del Ejército; el coronel Escala, jefe de la artillería, como lo fué despues Arriagada, i el coronel Varas, Inspector Jeneral de la Guardia Nacional.

De manera que los coroneles pueden desempeñar todas las reparticiones del Ejército i con mas provecho que los jenerales, pues como mas jóvenes desarrollan mayor actividad.

A su turno, el mando de un batallon puede estar a cargo de un teniente-coronel o sarjento-mayor.

En esta forma podríamos mantener un Ejército pequeño, con jefes jóvenes i debidamente instruidos.

Esos mismos jefes pueden, indudablemente, en el trascurso de los años, llegar a jenerales de brigada o de division, para lo cual los favorecerá la lei de retiro forzoso que estamos discutiendo.

Es cierto que pueden los jefes pasar diez o doce años en un mismo cargo; pero así es la vida.

No se puede llegar a los puestos mas altos de cualquiera organizacion en un pais democrático, sino con el trascurso de los años.

Me acuerdo, señor Presidente, que ántes, para ser ministro de la Corte Suprema, se necesitaba por lo ménos treinta años de magistratura judicial...

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). —Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redaccion.